

MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD _____

CENTRO DE GOBIERNO

San Salvador, 10 de agosto de 2012

ACUERDO No. 207

Vista la Solicitud del Representante Legal de la **FUNDACION DE EDUCACION POPULAR CIAZO**, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos y cambio de denominación de la entidad que representa, compuestos de CINCUENTA Y CINCO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Decreto Ejecutivo número 70, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 29 de mayo de 1998, Publicados en el Diario Oficial número 157, Tomo 340, de fecha 26 de agosto de 1998, acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día 14 de abril de 2010, y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día 16 de abril de 2010 ante los oficios del Notario **HENRY PAUL FINO SOLORZANO**; y con posterior rectificación celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día 04 de marzo de 2011, otorgada ante los oficios de la misma Notario y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 93 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar el cambio de denominación de la **FUNDACION DE EDUCACION POPULAR CIAZO**, por el de **ASOCIACION DE EDUCACION POPULAR CIAZO**; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; c) Derogar los Estatutos de la **FUNDACION DE EDUCACION POPULAR CIAZO**, aprobados por Decreto Ejecutivo número 70, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 29 de mayo de 1998, Publicados en el Diario Oficial número 157, Tomo 340, de fecha 26 de agosto de 1998; d) Inscribise los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y e) Publíquense en el Diario Oficial.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE GOBERNACION



G. E. Zelayandia
GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS

ADMC/pt **REGISTRO** 10 **LIBRO** 91 **PAGINA** 147



M. DE H. 128

Nº11862825

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



DESCRIPCION 10 LIBRO 91 PAGINA 148

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO OCHENTA Y SIETE. (LIBRO XXXV). PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del dieciseis de abril de dos mil diez. Ante mí, **HENRI PAUL FINO SOLORZANO**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **MANUEL DE JESÚS LÓPEZ BOLAÑOS**, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, persona de mi conocimiento, portador de Documento Unico de Identidad número cero cero cero setenta y cinco mil ciento noventa -dos, y **ME DICE: I)** Que tal como lo comprueba con la Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO, extendida por la Secretaria de Junta Directiva, señora Berta Alicia Aguirre Cabrera, el quince de abril del presente año, de la



M. DE H.

Nº 11862826

DOS COLONES

1 que consta que se le AUTORIZA Y FACULTA al compareciente a otorgar
 2 el presente instrumento. **II)** Que me presente la Certificación del
 3 Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la "ASOCIACIÓN DE
 4 EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO, extendida por la Secretaria de Junta
 5 Directiva, señora Berta Alicia Aguirre Cabrera, el quince de abril
 6 del presente año, celebrada a las once horas del catorce de abril
 7 de dos mil diez, CERTIFICACION que literalmente DICE: """"La
 8 Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE
 9 EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO, CERTIFICA: Que a Folios Ciento doce
 10 Frente a Folios Ciento veintitres Vuelto del libro de actas que
 11 esta Asociación lleva, se encuentra el acta de la asamblea General
 12 Extraordinaria del catorce de abril de dos mil diez, la que
 13 literalmente DICE: """"ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO. En la oficina de
 14 la Fundación de Educación Popular CIAZO, ubicada en la urbanización
 15 Buenos Aires, Avenida Alvarado, casa número siete Bis, a las once
 16 horas del día catorce de abril de dos mil diez, con el objetivo
 17 de realizar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, con la asistencia
 18 de: MANUEL DE JESÚS LÓPEZ BOLAÑOS, de cuarenta y siete años de
 19 edad, Empleado, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de
 20 Usulután, portador de Documento Unico de Identidad número cero cero
 21 cero setenta y cinco mil ciento noventa -dos, ZONIA GLADIS ROMERO
 22 HERNÁNDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Promotora Social, del
 23 domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, portadora de
 24 Documento Unico de Identidad número: cero dos millones ochenta y

1 siete-nueve, AGUSTÍN GALDAMEZ ALAS, de cincuenta años de edad,
2 Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán,
3 portador de Documento Unico de Identidad número cero un millón
4 quinientos setenta y un mil ciento treinta y tres-uno, ANA CECILIA
5 MEJÍA DE LÓPEZ, de veintiocho años de edad, Comerciante, del
6 domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, portadora de
7 Documento Unico de Identidad número: cero un millón trescientos
8 diecisiete mil doscientos treinta y siete-nueve, BERTA ALICIA
9 AGUIRRE CABRERA, de sesenta y un años de edad, Empleada, de este
10 domicilio, portadora de Documento Unico de Identidad número: cero
11 un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos
12 veintinueve-cuatro, ALEXIA KRIMILDA CORLETO DE CRUZ, de cuarenta
13 años de edad, Empleada, del domicilio de Puerto El Triunfo,
14 Departamento de Usulután, portadora de Documento Unico de Identidad
15 número: cero un millón ochocientos veinte mil novecientos
16 cincuenta-tres, OSCAR RECINOS MORALES, de cuarenta y tres años de
17 edad, Estudiante, del domicilio de Tamanique, Departamento de La
18 Libertad, portador de Documento Unico de Identidad número: cero
19 cero setecientos treinta y ocho mil novecientos setenta-seis, RAÚL
20 CARRILLO TORRES, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en
21 pequeño, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La
22 Libertad, portador de Documento Unico de Identidad número: cero dos
23 millones ciento noventa y ocho mil novecientos veinte-uno, HÉCTOR
24 BALMORE VALENCIA RUÍZ, de treinta años de edad, Fotógrafo, del



Nº 14862827

DOS COLONES

1 domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, portador de
 2 Documento Unico de Identidad número: cero dos millones cuarenta mil
 3 treinta y ocho-cinco, ARCADIO AGUIRRE URRUTIA, de cuarenta y nueve
 4 años de edad, Jornalero, del domicilio de Guaymango, Departamento
 5 de Ahuachapán, portador de Documento Unico de Identidad número:
 6 cero dos millones trescientos cincuenta mil quince-cero, ERMIS DEL
 7 CID, de treinta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del
 8 domicilio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután,
 9 portador de Documento Unico de Identidad número: cero un millón
 10 ciento setenta y cinco mil novecientos seis-cero, YESENIA TRINIDAD
 11 ARÉVALO DE VELASCO, de treinta y seis años de edad, Oficios
 12 Domésticos, del domicilio de San Francisco Javier, Departamento de
 13 Usulután, portadora de Documento Unico de Identidad número: cero
 14 cero novecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y uno-dos,
 15 CATARINO LÓPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, del
 16 domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, portador de
 17 Documento Unico de Identidad número: cero un millón sesenta y ocho
 18 mil setecientos sesenta y ocho-cuatro, JOSÉ ANGEL COTO HERNÁNDEZ,
 19 de treinta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de
 20 Yayantique, Departamento de La Unión, portador de Documento Unico
 21 de Identidad número: cero dos millones trescientos setenta y dos
 22 mil cincuenta y nueve-ocho, FELICIANO GUARDADO MOZ, de cuarenta y
 23 siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Nejapa, portador de
 24 Documento Unico de Identidad número: cero un millón seiscientos

sesenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro-uno, PEDRO ISMAEL
CABRERA MORALES, de veintinueve años de edad, Agricultor, del
domicilio de Nejapa, portador de Documento Unico de Identidad
número: cero cero setecientos trece mil ciento cincuenta-uno,
CARLOS BONILLA VELASCO, de sesenta y siete años de edad, Agricultor
en pequeño, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas,
portador de Documento Unico de Identidad número: cero un millón
novecientos setenta y cinco mil novecientos-seis, y MARIA YDA
HERNÁNDEZ BAIRES, de cincuenta años de edad, de Oficios Domésticos,
del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, portadora de
Documento Unico de Identidad número: cero un millón seiscientos
ochenta y cuatro mil ciento treinta y seis-siete, convocados para
desarrollar la siguiente agenda. Punto UNO. Comprobación de
Quórum. Punto DOS. Aprobación de Agenda. Punto TRES. Transformación
de la Fundación en Asociación. Punto CUATRO. Aprobación de los
Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO".- Punto
CINCO. Elección de la Junta Directiva. PUNTO SEIS. Varios.- Se
procedió a desarrollar la agenda: PUNTO UNO: Se comprobó el quórum
para este tipo de Asamblea, y estando presentes DIECIOCHO miembros
que forman la membresía se procede a instalar la ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA. PUNTO DOS. Se dio lectura a la agenda, y se aprobó
por unanimidad. PUNTO TRES. Transformación de la Fundación en
Asociación Se procedió a analizar la dinámica de trabajo de la
Fundación, y las proyecciones, estableciéndose que hay necesidad de



M. DE H.

N 11862828



DOS COLONES

1 transformarla para darle un mayor impulso y darle oportunidad de
 2 incluir nuevos miembros que vengán a favorecer el desarrollo
 3 institucional, por lo que se procedió a la votación, dando como
 4 resultado que se aprueba la TRANSFORMACIÓN DE LA FUNDACION DE
 5 EDUCACIÓN POPULAR CIAZO a "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO,
 6 por unanimidad. Punto CUATRO. Aprobación de los Estatutos de la
 7 "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO. Se procedió una vez
 8 aprobada la transformación de Fundación a Asociación a discutir la
 9 nueva normativa que regulará a la ASOCIACIÓN. Siendo aprobados por
 10 unanimidad los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR"
 11 CIAZO. El cuerpo estatutuario aprobado literalmente dice: ESTATUTOS
 12 DE LA "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO. CAPITULO I:
 13 NATURALEZA, DENOMINACIÓN, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo UNO.-
 14 NATURALEZA Y DENOMINACION.- En la ciudad de San Salvador,
 15 departamento de San Salvador, la FUNDACION DE EDUCACIÓN POPULAR
 16 CIAZO, de nacionalidad salvadoreña, se constituyo -----
 17 ----- a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil
 18 novecientos noventa y seis, ante los oficios de la notario ROSA
 19 MARÍA MOLINA AYALA, inscrita al número VEINTISEIS del libro CINCO
 20 del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de
 21 fecha tres de enero de dos mil, y publicado en el Diario Oficial
 22 Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA del
 23 veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por
 24 resolución de la Asamblea General se transforma en una ASOCIACIÓN,

1 y como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en
2 los presentes estatutos se denominará "La Asociación" en lugar de
3 Fundación y que se denominará "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR"
4 CIAZO y que se regirá por los Estatutos. Artículo DOS.- DOMICILIO.
5 El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador,
6 Departamento de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o
7 centros en cualquier lugar, dentro o fuera del Territorio Nacional.
8 Artículo TRES.- FINES. La Asociación tendrá como fin, fomentar y
9 difundir el desarrollo educativo, formativo, cultural y
10 comunitario; articulando para ello Instituciones públicas,
11 organizaciones y personas de la Sociedad Civil, en la búsqueda de
12 contribuir a la solución integral de los problemas que afectan a la
13 población. Para lograr dicha finalidad, se desarrollarán las
14 siguientes actividades: a) Canalizar recursos de Instituciones y
15 Organismos Nacionales y Extranjeros, Empresas y Personas, que se
16 destinen al financiamiento de proyectos educativos, formativos,
17 culturales y de desarrollo comunitario, con el enfoque de educación
18 popular. b) Diseñar, elaborar y propiciar programas y materiales
19 formativos, educativos y culturales con metodología de educación
20 popular apropiada para coadyuvar a la preparación y capacitación de
21 los educadores, promotores, facilitadores, capacitadores, técnicos,
22 beneficiarios de los programas y población en general. Para el
23 cumplimiento de esta finalidad, podrá efectuar investigaciones,
24 estudios técnicos, seminarios, talleres, encuentros, asesorías y



M. DE H.



DOS COLONES

1 otros. c) Cogestionar y coejecutar programas y proyectos con
 2 asociaciones, organismos y sectores afines en propósitos y
 3 objetivos previa firma de convenios y acuerdos. Artículo CUATRO.-
 4 PLAZO. La Asociación se constituye por un plazo indefinido.
 5 CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo CINCO.- DE
 6 LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Los miembros de la Asociación podrán
 7 ser de tres clases: Fundadores, Honorarios y Activos. Son miembros
 8 Fundadores, todas aquellas personas naturales nacionales o
 9 extranjeras residentes en El Salvador que han suscrito el Acta de
 10 Constitución. Son miembros Activos todas aquellas personas que son
 11 miembros de una organización con personalidad jurídica con
 12 finalidades afines a la Asociación y a quienes la Asamblea General
 13 les conceda esta categoría, previa propuesta de esa organización,
 14 solicitud y cumplimiento de requisitos contemplados en estos
 15 Estatutos. Son miembros Honorarios aquellas personas naturales,
 16 tanto nacionales como extranjeras residentes en el país, a quienes
 17 la Asamblea General les concede esta categoría en atención de
 18 servicios relevantes prestados a la Asociación. Artículo SEIS.-
 19 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. Para ser miembro de
 20 la Asociación se requiere: a) Estar desarrollando un trabajo
 21 significativo en Educación Popular y desarrollo territorial
 22 comunitario, b) Ser propuesto por una Persona jurídica, con
 23 finalidades afines a CIAZO, c) Ser miembro de la persona jurídica
 24 que lo propone, d) Aceptar la Carta de Principios, los Estatutos de

1 la Asociación y reglamento interno, e) Presentar a la instancia
2 correspondiente solicitud por escrito manifestando su interés de
3 integrarse a la Asociación, f) Entregar copia de su membresía y
4 credencial ante la instancia correspondiente en CIAZO, g) Ser
5 propuestos por lo menos por dos miembros activos de esta
6 Asociación. Artículo SIETE.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO HONORARIO
7 DE LA ASOCIACIÓN. Para ser miembro Honorario de la Asociación se
8 requiere: a) Ser propuesto a la Asamblea General de forma
9 sustentada y escrita por la Junta Directiva. b) Que el candidato se
10 identifique plenamente con los objetivos, Estatutos y Carta de
11 Principios de la Asociación y desee ingresar a la misma. c) Haber
12 prestado servicios relevantes dentro de los fines de la Asociación.

13 TITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

14 Artículo OCHO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA
15 ASOCIACIÓN. Son derechos de los miembros Fundadores de la
16 Asociación: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
17 Ordinarias y Extraordinarias. b) Ser electos para cualquiera de los
18 cargos, instancias y/o comisiones que estos Estatutos contempla. c)
19 Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación. d) Los
20 demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente
21 adoptado por la Asociación. Artículo NUEVE.- DERECHOS DE LOS

22 MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN. Son derechos de los miembros
23 Activos de la Asociación: a) Participar con voz y voto en las
24 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Ser electos

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 11862800



DOS COLONES

1 para cualquiera de los cargos, instancias y/o comisiones que estos
 2 Estatutos contempla. c) Solicitar información sobre el desarrollo
 3 de la Asociación. d) Los demás que fueran contemplados en el
 4 Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación. Artículo
 5 DIEZ.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACIÓN Son
 6 derechos de los miembros Honorarios de la Asociación: a) Participar
 7 con voz en las sesiones de la Asamblea General. b) Solicitar
 8 información sobre el desarrollo de la Asociación. c) Los demás que
 9 fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado
 10 por la Asociación. Artículo ONCE.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.
 11 Son deberes de los miembros de la Asociación: a) Participar
 12 activamente en las Asambleas Generales Ordinarias y
 13 Extraordinarias. b) Participar activamente en los cargos,
 14 instancias y/o comisiones para los que fueren electos. c)
 15 Garantizar el buen funcionamiento de la Asociación. d) Velar para
 16 que se cumplan los Estatutos. e) Promover y potenciar el desarrollo
 17 de la Asociación. f) Cumplir con el pago de cuotas obligatorias. g)
 18 Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno,
 19 legalmente adoptado por la Asociación. Artículo DOCE.- EL RETIRO.
 20 En caso de renuncia o expulsión de cualquier miembro, realizada de
 21 conformidad con estos Estatutos y el Reglamento Interno, no le
 22 asistirá derecho alguno para hacer reclamo de ninguna naturaleza
 23 contra esta Asociación, una vez haya agotado todas las instancias
 24 legales vigentes en el país. CAPITULO III: GOBIERNO DE LA

1 ASOCIACIÓN. Artículo TRECE. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. El gobierno

2 de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General, La Junta

3 Directiva y la Dirección Ejecutiva. TITULO I. ADMINISTRACIÓN.

4 Artículo CATORCE. ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. La

5 administración de la Asociación estará a cargo en los aspectos

6 estratégicos por la Junta Directiva y en los aspectos

7 administrativos, contables y técnicos por la Dirección Ejecutiva,

8 de acuerdo a las competencias que emanan de su nivel dentro de la

9 organización. TITULO II. ASAMBLEA GENERAL. Artículo QUINCE.- DE LA

10 ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General estará conformada por los

11 miembros fundadores, activos y honorarios. Su funcionamiento será

12 normado en el Reglamento Interno. Los miembros Activos tendrán voz

13 y voto. Los miembros Honorarios, solo tendrán voz y gozan del

14 derecho de participar en su totalidad en la Asamblea General.

15 Artículo DIECISEIS.- PERIODO DE SESIONES DE LAS ASAMBLEA GENERAL

16 ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La Asamblea General sesionará en forma

17 ordinaria tres veces al año, cada cuatro meses, en el lugar, día y

18 hora que se señale en la convocatoria hecha por la Junta Directiva.

19 La Asamblea General sesionará extraordinariamente en cualquier

20 tiempo, cuando sea necesario y se convoque según lo establecido en

21 el Reglamento Interno. Todas las resoluciones tomadas en Asamblea

22 General ordinaria ó extraordinaria, en la forma establecida en

23 estos Estatutos tendrán fuerza obligatoria. Artículo DIECISIETE.-

24 CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La



M. DE H.



184

DOS COLONES

convocatoria a sesión de Asamblea General Ordinaria será hecha por
 la Junta Directiva, a través de los canales establecidos en el
 Reglamento Interno. Las convocatorias y la propuesta de agenda
 serán presentadas por lo menos con diez días de anticipación a su
 celebración. Artículo DIECIOCHO.- QUÓRUM. Para sesión de Asamblea
 General Ordinaria en primera convocatoria se necesitará la
 asistencia del cincuenta por ciento más uno, del total de los
 miembros Fundadores y Activos. Artículo DIECINUEVE.- Si la sesión
 de la Asamblea General ordinaria no se realizara a la primera
 convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez con
 las mismas formalidades que la primera; y se verificará la sesión
 de Asamblea General con la presencia de más de la tercera parte del
 total de los miembros fundadores y activos. Artículo VEINTE.- Si la
 sesión de la Asamblea General no se realizara, ni a la primera ni
 en la segunda convocatoria, se verificará la sesión de Asamblea
 General de tercera convocatoria una semana después, en el mismo
 lugar y hora, cualquiera que sea el número de miembros presentes,
 las decisiones tomadas por mayoría en dicha sesión será de
 obligatorio cumplimiento para todos los asociados. Artículo
 VEINTIUNO.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La
 Asamblea General Extraordinaria podrá realizarse por: Convocatoria
 de la Junta Directiva. Así mismo podrá hacerse a solicitud por
 escrito, de por lo menos de un quince por ciento de los miembros
 fundadores y activos con expresión de motivo. La convocatoria debe

1 ser remitida a la Junta Directiva y debe de expresar en forma

2 breve, pero claramente enunciada, el objetivo y la agenda de la

3 sesión y se realizará por lo menos con diez días de anticipación.

4 Artículo VEINTIDOS.- QUÓRUM PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

5 EXTRAORDINARIA. Para sesión de Asamblea General Extraordinaria en

6 primera convocatoria se necesitará la asistencia de más de las dos

7 terceras partes del total de los miembros fundadores y activos.

8 Artículo VEINTITRES.- Si la sesión de la Asamblea General

9 extraordinaria no se realizara a la primera convocatoria por falta

10 de quórum, se convocará por segunda un día después con las mismas

11 formalidades que la primera; y se verificará la sesión de Asamblea

12 General Extraordinaria con la presencia del cincuenta por ciento

13 más uno del total de los miembros fundadores y activos. Artículo

14 VEINTICUATRO.- Si la sesión de la Asamblea General extraordinaria

15 no se realizara, ni a la primera ni en la segunda convocatoria, se

16 verificará la sesión de Asamblea General de tercera convocatoria

17 una semana después en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el

18 número de miembros presentes. Artículo VEINTICINCO.- MAYORÍA PARA

19 RESOLVER. Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o

20 Extraordinaria, salvo los casos expresados por los Estatutos, se

21 tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes

22 en la sesión. Artículo VEINTISEIS.- ACTAS. Lo resuelto en las

23 sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se

24 asentará en el Libro de Actas. Las actas serán firmadas por el



M. DE H.

Nº 1862832



DOS COLONES

1 Presidente y el secretario de la Junta Directiva, como anexo deberá
2 agregarse el acta de quórum firmada por todos los asistentes a la
3 sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el libro de
4 actas de sesiones de la Asamblea General estará confiado a la
5 guarda y cuidado del secretario de la Junta Directiva de la
6 Asociación. Artículo VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA
7 GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria tendrá las
8 atribuciones siguientes: a) Elegir a la Junta Directiva, b) Dictar
9 los Reglamentos internos para el desarrollo de las actividades y el
10 funcionamiento de la Asociación, incluyendo el Reglamento
11 Disciplinario, c) Aprobar el plan estratégico y los planes
12 operativos para cada año, la Memoria Anual de Labores, los Balances
13 y Cuadros de Ingresos y Egresos de la Asociación y el presupuesto
14 para el año siguiente, presentados por la Junta Directiva, d)
15 Aprobar o rechazar el ingreso de miembros a la Asociación, e)
16 Elegir al auditor y asignar sus emolumentos, f) Aprobar las
17 políticas generales que atañen a la Asociación, g) Evaluar el
18 desempeño de la Junta Directiva, h) Destituir por causas legales a
19 la Junta Directiva, respetando el debido proceso, en caso de
20 incumplimiento de sus funciones, i) Nombrar comisiones ad-hoc para
21 revisar el funcionamiento de la Asociación, j) Aprobar reformas a
22 los estatutos y al reglamento interno, k) Las atribuciones
23 señaladas en este artículo, se desarrollarán según lo normado en el
24 Reglamento Interno. Artículo VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA

1 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General extraordinaria

2 tendrá las atribuciones siguientes: a) La modificación de los

3 Estatutos y reglamento interno. b) La fusión con otras entidades.

4 c) La expulsión de sus miembros. d) La disolución de la Asociación.

5 e) El nombramiento de liquidadores. Para el acuerdo sobre dichas

6 atribuciones se necesitará el voto favorable de por lo menos las

7 tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos. Artículo

8 VEINTINUEVE.- COMISIONES AD-HOC. La Asamblea General, podrá nombrar

9 Comisiones Ad Hoc en dependencia de la razón de su creación,

10 estarán conformadas por un número variable de integrantes que podrá

11 ser miembros, o no, de la Asociación. Al nombrar cada Comisión se

12 definirá de forma clara y precisa el objetivo de su constitución,

13 su temporalidad, sus integrantes y un coordinador de dicha Comisión

14 y quien va a rendir informe de trabajo. TITULO III. DE LA JUNTA

15 DIRECTIVA. Artículo TREINTA.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. El

16 desarrollo y fortalecimiento institucional de la Asociación, estará

17 confiada a la Junta Directiva, la que estará compuesta por seis

18 miembros propietarios, cuyos cargos serán los siguientes: un

19 presidente, un vice-presidente, un tesorero, un secretario y dos

20 vocales. Artículo TREINTA Y UNO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE

21 LA JUNTA DIRECTIVA Para ser miembro de la Junta Directiva, es

22 necesario ser miembro de la Asociación, compartir su misión y

23 visión, principios y objetivos y tener la disposición de tiempo

24 para el desempeño de las actividades propias de la junta directiva.



M. DE H.



33

DOS COLONES

1 Artículo TREINTA Y DOS. PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
2 JUNTA DIRECTIVA, Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus
3 funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente dentro
4 de la Junta Directiva, para cualquier cargo, pero en ningún caso
5 por más de dos períodos consecutivos en el mismo cargo. En caso de
6 finalizado el período para el que han sido electos los miembros de
7 la Junta Directiva y no se eligieran, continuarán en sus funciones
8 únicamente por los siguientes tres meses, debiendo dentro de este
9 plazo convocar y elegirse a los miembros de la Junta Directiva.

10 Artículo TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La
11 Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Analizar el
12 presupuesto anual de la institución, presentado por la Dirección
13 Ejecutiva y presentarlo a la Asamblea General para someterlo a
14 aprobación. b) Tomar decisiones en aspectos financieros que
15 garanticen la sostenibilidad y fortalecimiento de la institución.
16 c) Supervisar la ejecución de proyectos bajo la responsabilidad del
17 equipo técnico y administrativo. d) Establecer y darle seguimiento
18 a las relaciones y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de
19 la institución e informar de los resultados a la Asamblea General.
20 e) Participar activamente en la elaboración del Plan Estratégico de
21 la Institución. f) Ejecutar las acciones de la Junta Directiva y
22 supervisar la ejecución del plan operativo anual de la institución.
23 g) Elaborar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. h) Evaluar
24 los resultados en la ejecución de los Planes Operativos y

1 Estratégico e informar la Asamblea General. i) Mantener informada
2 financiera y técnicamente a los gremios que componen la red sobre
3 el desempeño institucional. j) Definir un Plan de Incidencia de la
4 Asociación. k) Asistir puntualmente a las reuniones de comisión y
5 asamblea. l) Convocar y dirigir las asambleas generales dispuestas
6 en estos estatutos. m) Darle seguimiento al trabajo de la Dirección
7 Ejecutiva de la Asociación. n) Elegir y destituir al Director/a
8 Ejecutivo/a y presentarlo a los miembros de la Asociación. ñ)
9 Evaluar el desempeño de la Dirección Ejecutiva e informar sobre los
10 resultados en la Asamblea General. o) Autorizar y delegar al
11 representante legal la firma de convenios de cooperación y/o
12 coejecución de proyectos. p) Autorizar y delegar a la director/a la
13 firma de convenios, contratos por venta de servicios hasta por un
14 monto CINCO MIL DÓLARES. q) Convocatoria a Asambleas ordinarias y
15 extraordinarias de acuerdo a los procedimientos estipulados en
16 estos estatutos. r) Revisión de balances y auditorias. s)
17 Garantizar la aplicación de los reglamentos de la institución y de
18 los sistemas de evaluación y comunicación y divulgación. t)
19 Incentivar y seleccionar la incorporación de nuevos miembros a la
20 Asociación y presentar propuestas a la Asamblea General. u)
21 Representación de la Asociación ante instancias u organismos
22 nacionales e internacionales. v) Apoyar y acompañar la gestión de
23 recursos y proyectos institucionales. Artículo TREINTA Y CUATRO.-
24 SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA. La Junta Directiva



M. DE H.

Nº 11862834

DOS COLONES

1 sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente
 2 cuando sea convocada al efecto. Las convocatorias a sesión de
 3 Junta Directiva las hará la Secretaria o quien haga sus veces.
 4 Artículo TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta
 5 Directiva para poder reunirse validamente, se requiere la
 6 asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones
 7 necesitan el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los
 8 miembros asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga
 9 sus veces, decidirá con voto de calidad. Artículo TREINTA Y SEIS.-
 10 ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. De todo lo sucedido en la
 11 sesión de Junta Directiva, se asentará mediante acta en el libro
 12 que para tales efectos llevará el Secretario de la Asociación y lo
 13 firmarán todos los miembros que hayan asistido a la sesión.
 14 Artículo TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA
 15 DIRECTIVA. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las
 16 reuniones de la Junta Directiva y/o de Asamblea General. b)
 17 Convocar conjuntamente con el/la secretario/a a reuniones
 18 ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y/o de Asamblea
 19 General. c) Representar a la Asociación judicial y
 20 extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes para dicho fin. d)
 21 Cumplir y Velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos
 22 emanados de la Asamblea General y Junta Directiva. e) Gestionar y
 23 ejecutar los acuerdos que por competencia le correspondan. f)
 24 Participar en todas las reuniones y eventos establecidos por la

1 Junta Directiva. g) Representar a la Asociación en las instancias y
2 espacios requeridos y para lo cual se designe. h) Darle seguimiento
3 a la gestión realizada por el tesorero autorizando con su firma los
4 documentos y cheques librados. i) Disponer de los bienes de la
5 Asociación previa autorización de la Asamblea General. j) Dar
6 posesión de sus cargos a los miembros de las comisiones que la
7 Asamblea constituya o instancias que se formen. k) Velar por la
8 documentación legal de la institución. l) Reunirse regularmente con
9 la Dirección Ejecutiva y con la responsable de la unidad
10 administrativa financiera para conocer los avances del trabajo
11 técnico y administrativo. m) Velar por el adecuado seguimiento a la
12 gestión institucional. n) Velar por el adecuado funcionamiento del
13 trabajo de las comisiones. o) Conocer el movimiento financiero de
14 la institución, e informar de manera oportuna a la Junta Directiva.
15 p) Supervisar el movimiento de las cuentas bancarias de la
16 Asociación. q) Verificar inventario de los bienes de la
17 Institución. r) Presentar a la Asamblea General los balances de la
18 Institución y garantizar su respectiva elaboración. s) Firmar las
19 cuentas generales de la Institución. t) Las demás funciones que le
20 sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.
21 Así mismo el Presidente, o quien haga sus veces, podrá ejecutar a
22 nombre de la Asociación y con o sin autorización de la Junta
23 Directiva, cualquier acto que forme parte del giro administrativo
24 ordinario de las actividades de la misma tales como: representar a



M. DE H.



Nº 11862895

DOS COLONES

1 la Asociación ante personas naturales o jurídicas, oficinas
2 públicas, organismos e instituciones nacionales o extranjeras. Pero
3 necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para actuar en
4 nombre de la Asociación en aquellos actos extraordinarios que no
5 formen parte del giro administrativo ordinario tales como: otorgar
6 o revocar poderes generales o especiales judiciales o
7 administrativos; efectuar donaciones en dinero o en especie a
8 instituciones u organismos en beneficio del interés educativo,
9 enajenar o gravar bienes muebles, valores o derechos de la
10 Asociación, adquirir toda clase de bienes muebles, otorgar
11 suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados en
12 beneficio de la Asociación y en general ejecutar toda clase de
13 actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva. Artículo TREINTA Y
14 OCHO.- MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE. En caso de
15 muerte, renuncia o impedimento temporal o permanente del
16 Presidente, pasará a ejercer el cargo el vice-presidente y a falta
17 de éste, otro miembro que la Junta Directiva designe por todo el
18 tiempo que dure la ausencia del titular o hasta concluir el periodo
19 que le correspondiese. Artículo TREINTA Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL
20 VICE-PRESIDENTE. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir
21 al/a la Presidente en ausencia caso de ausencia temporal o
22 definitiva de éste/a con las mismas atribuciones. b) Garantizar el
23 cumplimiento de los acuerdos adoptados. c) Participar en todas las
24 reuniones y eventos establecidos por la Junta Directiva. d)

1 Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos
2 y para los cuales se designe. e) Seguimiento a los programas de la
3 institución. f) Formar parte y coordinar comisiones establecidas.
4 g) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o
5 designación le correspondan. h) Las demás funciones que le sean
6 asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

7 Artículo CUARENTA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones
8 del secretario: a) Elaborar conjuntamente con el/las Presidente/a
9 convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas u
10 otros eventos. b) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por
11 competencia o designación le correspondan. c) Participar en todas
12 las reuniones y eventos establecidos. d) Representar a la
13 Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales
14 se designe. e) Levantar el acta de las Asambleas Generales,
15 Ordinarias, Extraordinarias y reuniones ordinarias y
16 extraordinarias de la Junta Directiva. f) Extender certificaciones
17 de los puntos de acta solicitados. g) Hacer la lectura de acta
18 anterior en cada reunión de Junta Directiva y Asamblea General. h)
19 Darle lectura a información, cartas, etc. que llegan a la
20 institución. i) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos
21 tomados en la comisión. j) Tener al día los libros de actas de
22 Asamblea y de Junta Directiva con sus respectivas firmas. k) Formar
23 parte de las comisiones establecidas. l) Llevar un libro de
24 registro de inscripciones de miembros. m) Las demás funciones que

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



DOS COLONES

le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

1 Artículo CUARENTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son
 2 atribuciones del tesorero: a) Autorizar con su firma en conjunto
 3 con el Presidente, las erogaciones de fondos, cheques u ordenes de
 4 pago que haga la Asociación una vez haya seguido los procedimientos
 5 y normas establecidos en el reglamento interno. b) Dar seguimiento
 6 a las aportaciones de los/as socios/as y llevar control de las
 7 mismas. c) Llevar y/o supervisar los libros de contabilidad que
 8 fueran necesarios para garantizar los haberes/bienes de la
 9 asociación. d) Dar cuenta en las sesiones de la Asamblea General y
 10 de la Junta Directiva de los movimientos de los fondos de la
 11 Asociación. e) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por
 12 competencia o designación le correspondan. f) Participar en todas
 13 las reuniones y eventos establecidos. g) Supervisar los movimientos
 14 financieros de la institución. h) Supervisar el movimiento de las
 15 cuentas bancarias de la Asociación. i) Verificar inventario de los
 16 bienes de la Institución. j) Presentar a la Asamblea General los
 17 balances de la Institución y garantizar su respectiva elaboración.
 18 k) Firmar las cuentas generales de la Institución. l) Llevar el
 19 control de las auditorias internas de la institución. m) Formar
 20 parte de las comisiones establecidas. n) Las demás funciones que le
 21 sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

22 Artículo CUARENTA Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Son
 23 atribuciones de los vocales: a) Sustituir al vice-presidente, al
 24

1 secretario y tesorero por ausencia debidamente comprobada previo
2 acuerdo de la Junta Directiva. b) Gestionar y ejecutar los acuerdos
3 que por competencia o designación le correspondan. c) Participar en
4 todas las reuniones y eventos establecidos. d) Representar a la
5 Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales
6 se designe. e) Formar parte de una de las comisiones establecidas.
7 f) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén
8 consignadas en el reglamento interno. TITULO IV. ELECCIONES.-
9 Artículo CUARENTA Y TRES. DE LA ELECCIÓN. Los miembros de la Junta
10 Directiva, se elegirán por voto directo, el cual puede ser secreto
11 o a mano alzada, mecanismo que será acordada una vez que se instale
12 la Asamblea, de todos los miembros fundadores y activos convocados
13 en Asamblea General convocada para tal efecto. Se requiere para
14 elegir a los miembros de la Junta Directiva: a) La elección de
15 Presidente, Vice-presidente y Tesorero se realizará de forma
16 individual y cada cargo deberá contar con el cincuenta por ciento
17 más uno a favor de los votos, en caso que ninguno de los candidatos
18 no lo logre, se realizarán segundas rondas entre los dos que
19 recibieron mayor cantidad de votos, quedando electo el candidato
20 que reciba la mayor cantidad de votos sin importar el porcentaje.
21 b) La elección del Secretario, se realizará de forma individual,
22 quedando electo el candidato que reciba la mayor cantidad de votos,
23 sin importar el porcentaje. c) La elección de los dos vocales, se
24 realizará de forma conjunta, quedando electos los candidatos que



M. DE H.



DOS COLONES

1 reciban la mayor cantidad de votos, sin importar el porcentaje.

2 TITULO V. DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Artículo

3 CUARENTA Y CUATRO.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. La

4 dirección técnica estará a cargo de un equipo técnico en el campo

5 educativo y una unidad administrativa, bajo la responsabilidad de

6 la Dirección Ejecutiva. Cada unidad que integra la estructura

7 organizacional de la institución contarán con una persona que

8 asumirá el rol de coordinador de área para garantizar el

9 funcionamiento operativo de la Asociación. Las funciones de la

10 Dirección Técnica y Administrativa como el procedimiento de

11 nombramiento de la Dirección Ejecutiva, será normado -----

12 ----- en el reglamento interno de acuerdo a la visión y

13 misión institucional. CAPITULO IV. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

14 Artículo CUARENTA Y CINCO.- DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS, Se

15 tipifican como: a) Falta leve: ausencias injustificadas a reuniones

16 y asambleas de la Junta Directiva; b) Falta grave: uso indebido de

17 los recursos asignados; utilizar la institución para beneficios

18 personales; caer o participar en actos de disociación; deteriorar

19 recursos institucionales en forma intencional; c) Falta muy grave:

20 i) El incumplimiento de los acuerdos de Asamblea General, o de la

21 Junta Directiva, legalmente tomados. ii) El incumplimiento de los

22 Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. iii) Observar

23 una notoria mala conducta pública o privada. iv) Dañar la

24 Asociación en su desarrollo e imagen. v) Negarse a desempeñar

1 cargos para los que fueran electos sin causa justificada. Artículo

2 CUARENTA Y SEIS. SANCIONES. Los Estatutos, el Reglamento Interno y

3 los Acuerdos legalmente tomados serán vinculantes para todos los

4 miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán falta

5 que será sancionada en la instancia correspondiente de la siguiente

6 forma: a) Falta leve, b) Falta grave, c) Falta muy grave. Se

7 sancionará : a) Falta leve: 1) llamado de atención verbal, b) Falta

8 grave: 1) llamado de atención por escrito, c) Falta muy grave: 1)

9 Suspensión de sus derechos por 3 meses 2) Expulsión definitiva. El

10 procedimiento que garantice el debido proceso, será desarrollado en

11 el Reglamento Disciplinario que para tales efectos se dictará.

12 CAPITULO V. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO. Artículo CUARENTA Y

13 SIETE. PATRIMONIO, El patrimonio de la Asociación estará

14 constituido por: a) Por el patrimonio con que cuenta la FUNDACION

15 CIAZO, el cual deberá transferirse a más tardar sesenta días

16 después a la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial. b)

17 Los recursos económicos ya sean adquiridos como donaciones o

18 contribuciones en efectivo o en especie que reciba la Asociación de

19 sus miembros, otras instituciones o personas. c) Los ingresos que

20 se obtengan de inversiones que realice la Asociación; honorarios de

21 asesorías y capacitación, actividades productivas y de

22 comercialización, y otras actividades dentro de los fines de la

23 misma Asociación. d) Cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles

24 que se obtengan a título oneroso o gratuito. e) Las cuotas que



M. DE H.



DOS COLONES

1 aporten sus miembros Fundadores y Activos. f) Los recursos
 2 materiales obtenidos con financiamiento de proyectos co ejecutados,
 3 deberán ser distribuidos de manera proporcional entre los miembros
 4 ejecutantes una vez finalizado el proyecto de forma satisfactoria,
 5 haciendo una distribución proporcional y equitativo. g) El manejo
 6 de los recursos financieros obtenidos por la Asociación para fondos
 7 rotativos deberá estar normado en el reglamento interno. Artículo
 8 CUARENTA Y OCHO.- DESTINO. El patrimonio de la Asociación pertenece
 9 a la misma y en ningún caso a sus miembros. El patrimonio se
 10 destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la
 11 Asociación. El patrimonio será administrado por los órganos de
 12 dirección de la Asociación, según lo estipulado en estos Estatutos,
 13 procurando establecer un fondo de operación suficiente para los
 14 gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que servirá
 15 para cubrir las necesidades de largo plazo. Artículo CUARENTA Y
 16 NUEVE.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La Asociación por medio de la
 17 Junta Directiva podrá contraer obligaciones con Instituciones
 18 Nacionales e Internacionales, y con personas naturales y jurídicas;
 19 pero solamente para el propósito de la consecución y realización de
 20 sus fines. Dichas obligaciones serán informadas a la Asamblea
 21 General. Artículo CINCUENTA. EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal
 22 de la Asociación será de acuerdo a las leyes que rigen a las
 23 asociaciones. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION. Artículo CINCUENTA Y
 24 UNO. DISOLUCIÓN. Además de las causas legales se podrá disolver la

Asociación por acuerdo de la Asamblea General en sesión
extraordinaria según artículo veintiocho. En todo caso en que la
Asociación se disuelva e hiciera la liquidación, el remanente del
patrimonio si lo hubiera, se donará a aquella entidad de utilidad
pública o aquella que la Asamblea General decidiera con votación
favorable de las tres cuartas partes de los asistentes. CAPITULO

VII. INFORMES AL ESTADO. Artículo CINCUENTA Y DOS. OBLIGACIÓN DE
INFORMAR. El representante legal de la Asociación deberá de
informar al Ministerio de Gobernación, los primeros quince días del
año quienes son miembros de la Asociación, así como, cualquier dato
que se le pidiese relativo a la Asociación. Artículo CINCUENTA Y
TRES . LEGISLACION VIGENTE. La Asociación se regirá por los
presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo CINCUENTA Y CUATRO.- VIGENCIA. Los presentes estatutos
entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el
Diario Oficial.".- Punto CINCO. Elección de la Junta Directiva. Se
procedió por los asistentes a elegir a la nueva Junta Directiva de
la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR", CIAZO. Se escucharon
propuestas y después de las votaciones, las que se realizaron de
acuerdo a los estatutos, dio como resultado, que se conformo la
Junta Directiva así: Presidente: Manuel de Jesús López Bolaños;
Vice-presidente: Ana Cecilia Mejía de López; Tesorero: Oscar
Recinos Morales; Secretaria: Berta Alicia Aguirre Cabrera; Primer
vocal: Héctor Balmore Valencia Ruíz; Segundo vocal: Ermis del Cid.-

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



DOS COLONES

1 PUNTO SEIS. Varios. a) Se autoriza al Presidente de la Asociación
 2 electo, señor Manuel de Jesús López Bolaños, para que comparezca
 3 ante Notario de la República a otorgar la protocolización de la
 4 certificación de esta acta. b) Se Autoriza al Presidente de la
 5 Asociación electo, señor Manuel de Jesús López Bolaños, para que
 6 junto con el profesional del Derecho inicien el proceso de
 7 inscripción de la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO en el
 8 Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de
 9 Gobernación. c) Se autoriza al Presidente de la Asociación electo,
 10 señor Manuel de Jesús López Bolaños, para que en caso de que el
 11 Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de
 12 Gobernación, haga observaciones, y siendo éstas de forma,
 13 comparezca ante Notario de la República a otorgar la
 14 correspondiente escritura de rectificación. Habiéndose agotados
 15 todos lo puntos se da por cerrada la presente Asamblea General
 16 Extraordinaria a las trece horas con treinta minutos y para
 17 constancia firmamos. Entrelineas: BAIREs- y publicado en el Diario
 18 Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA
 19 del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho-Valen.-
 20 Hay unas firmas que se leen: "M. Bolaños", "S. Romero", "A.
 21 Galdámez", "A. C. M. L.", "B. Aguirre C.", "A. K. Corleto C.", "O.
 22 Morales", "Raúl C.", "E. B. B.", "A. Aguirre", "Ermis del Cid", "Y.
 23 Velasco", "C. López", "A. Angel", "F. G. M.", "P. Morales", Carlos
 24 Bonilla", "M. Y. H.".- Es conforme con su original con la cual

1 se confronto. Expido, firmo y sello la presente CERTIFICACION en la

2 ciudad de San Salvador a los quince dias del mes de abril del dos

3 mil diez. Y para ser entregada al Presidente de la ASOCIACION DE

4 EDUCACION POPULAR "CIAZO", señor MANUEL DE JESUS LOPEZ BOLAÑOS. Hay

5 una firma que se lee: " B. Aguirre C.", BERTA ALICIA AGUIRRE

6 CABRERA. Secretaria. Doy fe de ser legítima y suficiente la

7 personería con la que actúa el compareciente por haber tenido la

8 vista: Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria

9 de la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO, extendida por la

10 Secretaria de Junta Directiva, señora Berta Alicia Aguirre Cabrera,

11 el quince de abril del presente año, de la que consta que se le

12 AUTORIZA Y FACULTA al compareciente a otorgar el presente

13 instrumento, certificación que agregaré a los anexos de mi

14 ~~doy fe de que advertí a los comparecientes de la obligación del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin~~

15 ~~efectos~~ ^{finés de lucro} legales de este instrumento, y leído que se lo hube

16 íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su

17 contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendadosse encuentra-se constituyo -c)- d)- e)- ñ)- o)- p)- q)-

18 r)-s)-t)-u)-v)-TRES-CUATRO- DOY FE.- Valen.- Entrelineas:doy fe de que advertí a los comparecientes de la obligación del artículo

19 noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro- Valen.- Más enmendados: Enmendados-se-Valen.-

20

21

22

23

24 ~~MANUEL DE JESUS LOPEZ BOLAÑOS~~

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



193

SO ANTE MI, de Folios Ciento diecisiete Vuelto a Folios Ciento treinta y uno Frente del Libro TRIGÉSIMO QUINTO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el once de diciembre de dos mil diez. Expido, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los días diecisiete del mes de abril de dos mil diez. Y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO





M. DE H.

259

Nº 12911048

DOS COLONES



Folio del Protocolo del Lic.
HENRI PAUL FINO SOLORZANO
Tel. 854-2779

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

1 NUMERO OCHO. (LIBRO XXXVII). RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE

2 **PROTOCOLIZACIÓN.**- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas

3 del cuatro de marzo de dos mil once. Ante mí, **HENRI PAUL FINO**

4 **SOLORZANO**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores

5 **MANUEL DE JESÚS LÓPEZ BOLAÑOS**, de cuarenta y ocho años de edad,

6 Empleado, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután,

7 persona de mi conocimiento, portador de Documento Unico de

8 Identidad número cero cero cero setenta y cinco mil ciento noventa

9 -dos, **ZONIA GLADIS ROMERO HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete años de

10 edad, Promotora Social, del domicilio de Jiquilisco, Departamento

11 de Usulután, persona de mi conocimiento, portadora de Documento

12 Unico de Identidad número: cero dos millones ochenta y siete-nueve,

13 **AGUSTÍN GALDAMEZ ALAS**, de cincuenta y un años de edad, Agricultor,

14 del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, persona de

15 mi conocimiento, portador de Documento Unico de Identidad número

16 cero un millón quinientos setenta y un mil ciento treinta y

17 tres-uno, **ANA CECILIA MEJÍA DE LÓPEZ**, de veintinueve años de edad,

18 Comerciante, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán,

19 persona de mi conocimiento, portadora de Documento Unico de

20 Identidad número: cero un millón trescientos diecisiete mil

21 doscientos treinta y siete-nueve, **BERTA ALICIA AGUIRRE CABRERA**, de

22 sesenta y un años de edad, Empleada, de este domicilio, persona de

23 mi conocimiento, portadora de Documento Unico de Identidad número:

24 cero un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos



M. DE H.

Nº



DOS COLONES

veintinueve-cuatro, **ALEXIA KRIMILDA CORLETO DE CRUZ**, de cuarenta y
 un años de edad, Empleada, del domicilio de Puerto El Triunfo,
 Departamento de Usulután, persona de mi conocimiento, portadora de
 Documento Unico de Identidad número: cero un millón ochocientos
 veinte mil novecientos cincuenta-tres, **OSCAR RECINOS MORALES**, de
 cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de
 Tamanique, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento,
 portador de Documento Unico de Identidad número: cero cero
 setecientos treinta y ocho mil novecientos setenta-seis, **RAÚL
 CARRILLO TORRES**, de cincuenta años de edad, Agricultor en pequeño,
 del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad,
 persona de mi conocimiento, portador de Documento Unico de
 Identidad número: cero dos millones ciento noventa y ocho mil
 novecientos veinte-uno, **HÉCTOR BALMORE VALENCIA RUÍZ**, de treinta y
 un años de edad, Fotógrafo, del domicilio de Ahuachapán,
 Departamento de Ahuachapán, persona de mi conocimiento, portador de
 Documento Unico de Identidad número: cero dos millones cuarenta mil
 treinta y ocho-cinco, **ARCADIO AGUIRRE URRUTIA**, de cincuenta años de
 edad, Jornalero, del domicilio de Guaymango, Departamento de
 Ahuachapán, persona de mi conocimiento, portador de Documento Unico
 de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta mil
 quince-cero, **ERMIS DEL CID**, de treinta y nueve años de edad,
 Agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Javier,
 Departamento de Usulután, persona de mi conocimiento, portador de

Folio del Protocolo del Lic.
 HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO
 Tel.: 854-2779

Documento Unico de Identidad número: cero un millón ciento setenta
y cinco mil novecientos seis-cero, **YESENIA TRINIDAD ARÉVALO DE
VELASCO**, de treinta y seis años de edad, Oficios Domésticos, del
domicilio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután,
persona de mi conocimiento, portadora de Documento Unico de
Identidad número: cero cero novecientos cincuenta y tres mil ciento
ochenta y uno-dos, **CATARINO LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de
edad, Agricultor, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de
Usulután, persona de mi conocimiento, portador de Documento Unico
de Identidad número: cero un millón sesenta y ocho mil setecientos
sesenta y ocho-cuatro, **JOSÉ ANGEL COTO HERNÁNDEZ**, de treinta y dos
años de edad, Agricultor, del domicilio de Yayantique, Departamento
de La Unión, persona de mi conocimiento, portador de Documento
Unico de Identidad número: cero dos millones trescientos setenta y
dos mil cincuenta y nueve-ocho, **FELICIANO GUARDADO MOZ**, de cuarenta
y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Nejapa, persona de
mi conocimiento, portador de Documento Unico de Identidad número:
cero un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y
cuatro-uno, **PEDRO ISMAEL CABRERA MORALES**, de treinta años de edad,
Agricultor, del domicilio de Nejapa, persona de mi conocimiento,
portador de Documento Unico de Identidad número: cero cero
setecientos trece mil ciento cincuenta-uno, **CARLOS BONILLA
VELASCO**, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del
domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, persona de mi



M. DE H.

Nº 1281050

DOS COLONES

conocimiento, portador de Documento Unico de Identidad número: cero

un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos-seis, y **MARIA**

YDA HERNÁNDEZ BAIRES, de sesenta y un años de edad, de Oficios

Domésticos, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas,

persona de mi conocimiento, portadora de Documento Unico de

Identidad número: cero un millón seiscientos ochenta y cuatro mil

ciento treinta y seis-siete, **Y ME DICE: I)** Que en las oficinas de

la Fundación de Educación Popular CIAZO, ubicada en la urbanización

Buenos Aires, Avenida Alvarado, casa número siete Bis, a las once

horas del día catorce de abril de dos mil diez, estando pre-

sentes la totalidad de los miembros de CIAZO se -----

celebró ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. **II)** Que en la agenda de

dicha Asamblea se aprobo como PUNTO TRES, // la adecuación de los

en base al artículo noventa y tres de la Ley de Asociaciones y Funda-

Estadutos a Asociación. Se analizó la dinámica de trabajo de la

----- darle un mayor impulso y darle oportunidad de

incluir nuevos miembros que vengan a favorecer el desarrollo

institucional, por lo que se procedió a la votación, dando como

resultado que se aprueba la adecuación de los Estadutos a ----

----- "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO,

por unanimidad. **III)** Que una vez aprobada la adecuación se

procedió a discutir la nueva normativa que regulará a la

ASOCIACIÓN. Siendo aprobados por unanimidad los ESTATUTOS DE LA

"ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO. El cuerpo estatutuario

Folleto del Protocolo del Lic. HERNAN PAUL FINO SOLOZANO Tel. 854-2779

1 aprobado literalmente dice: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE
2 EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO. CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
3 PLAZO Y DOMICILIO. Artículo UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- En la
4 ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la FUNDACIÓN
5 DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO, de nacionalidad salvadoreña, se
6 constituyo a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil
7 novecientos noventa y seis, ante los oficios de la notario ROSA
8 MARÍA MOLINA AYALA, inscrita al número VEINTISÉIS del libro CINCO
9 del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de
10 fecha tres de enero de dos mil, y publicado en el Diario Oficial
11 Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA del
12 veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por
13 resolución de la Asamblea General se adecua a ----- una ASOCIACIÓN,
14 y como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en
15 los presentes estatutos se denominará "La Asociación" en lugar de
16 Fundación y que se denominará "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR"
17 CIAZO y que se registrá por los Estatutos. Artículo DOS.- DOMICILIO.
18 El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador,
19 Departamento de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o
20 centros en cualquier lugar, dentro o fuera del Territorio Nacional.
21 Artículo TRES.- FINES. La Asociación tendrá como fin, fomentar y
22 difundir el desarrollo educativo, formativo, cultural y
23 comunitario; articulando para ello Instituciones públicas,
24 organizaciones y personas de la Sociedad Civil, en la búsqueda de



Nº 12911051

DOS COLONES

1 contribuir a la solución integral de los problemas que afectan a la
2 población. Para lograr dicha finalidad, se desarrollarán las
3 siguientes actividades: a) Canalizar recursos de Instituciones y
4 Organismos Nacionales y Extranjeros, Empresas y Personas, que se
5 destinen al financiamiento de proyectos educativos, formativos,
6 culturales y de desarrollo comunitario, con el enfoque de educación
7 popular. b) Diseñar, elaborar y propiciar programas y materiales
8 formativos, educativos y culturales con metodología de educación
9 popular apropiada para coadyuvar a la preparación y capacitación de
10 los educadores, promotores, facilitadores, capacitadores, técnicos,
11 beneficiarios de los programas y población en general. Para el
12 cumplimiento de esta finalidad, podrá efectuar investigaciones,
13 estudios técnicos, seminarios, talleres, encuentros, asesorías y
14 otros. c) Cogestionar y coejecutar programas y proyectos con
15 asociaciones, organismos y sectores afines en propósitos y
16 objetivos previa firma de convenios y acuerdos. Artículo CUATRO.-
17 PLAZO. La Asociación se constituye por un plazo indefinido.
18 CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo CINCO.- DE
19 LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Los miembros de la Asociación podrán
20 ser de tres clases: Fundadores, Honorarios y Activos. Son miembros
21 Fundadores, todas aquellas personas naturales nacionales o
22 extranjeras residentes en El Salvador que han suscrito el Acta de
23 Constitución. Son miembros Activos todas aquellas personas que son
24 miembros de una organización con personalidad jurídica con

Felicitación del Protocolo del Lic.
HENRI PAUL FINO SOLORZANO
Tel. 854-2779

finalidades afines a la Asociación y a quienes la Asamblea General les conceda esta categoría, previa propuesta de esa organización, solicitud y cumplimiento de requisitos contemplados en estos Estatutos. Son miembros Honorarios aquellas personas naturales, tanto nacionales como extranjeras residentes en el país, a quienes la Asamblea General les concede esta categoría en atención de servicios relevantes prestados a la Asociación. Artículo SEIS.-

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Estar desarrollando un trabajo significativo en Educación Popular y desarrollo territorial comunitario, b) Ser propuesto por una Persona jurídica, con finalidades afines a CIAZO, c) Ser miembro de la persona jurídica que lo propone, d) Aceptar la Carta de Principios, los Estatutos de la Asociación y reglamento interno, e) Presentar a la instancia correspondiente solicitud por escrito manifestando su interés de integrarse a la Asociación, f) Entregar copia de su membresía y credencial ante la instancia correspondiente en CIAZO, g) Ser propuestos por lo menos por dos miembros activos de esta Asociación. Artículo SIETE.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO HONORARIO

DE LA ASOCIACIÓN. Para ser miembro Honorario de la Asociación se requiere: a) Ser propuesto a la Asamblea General de forma sustentada y escrita por la Junta Directiva. b) Que el candidato se identifique plenamente con los objetivos, Estatutos y Carta de Principios de la Asociación y desee ingresar a la misma. c) Haber



M. DE H.

QUINCE

Nº



DOS COLONES

prestado servicios relevantes dentro de los fines de la Asociación.

TITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo OCHO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA ASOCIACIÓN. Son derechos de los miembros Fundadores de la

Asociación: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Ser electos para cualquiera de los cargos, instancias y/o comisiones que estos Estatutos contempla. c)

Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación. d) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación. Artículo NUEVE.- DERECHOS DE LOS

MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN. Son derechos de los miembros

Activos de la Asociación: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Ser electos para cualquiera de los cargos, instancias y/o comisiones que estos Estatutos contempla. c) Solicitar información sobre el desarrollo

de la Asociación. d) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación. Artículo

DIEZ.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACIÓN Son

derechos de los miembros Honorarios de la Asociación: a) Participar con voz en las sesiones de la Asamblea General. b) Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación. c) Los demás que

fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación. Artículo ONCE.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes de los miembros de la Asociación: a) Participar

Pol. del Protocolo del Lic. HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO Tel. 854-2779

1 activamente en las Asambleas Generales Ordinarias y
2 Extraordinarias. b) Participar activamente en los cargos,
3 instancias y/o comisiones para los que fueren electos. c)
4 Garantizar el buen funcionamiento de la Asociación. d) Velar para
5 que se cumplan los Estatutos. e) Promover y potenciar el desarrollo
6 de la Asociación. f) Cumplir con el pago de cuotas obligatorias. g)
7 Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno,
8 legalmente adoptado por la Asociación. Artículo DOCE.- EL RETIRO.
9 En caso de renuncia o expulsión de cualquier miembro, realizada de
10 conformidad con estos Estatutos y el Reglamento Interno, no le
11 asistirá derecho alguno para hacer reclamo de ninguna naturaleza
12 contra esta Asociación, una vez haya agotado todas las instancias
13 legales vigentes en el país. CAPITULO III: GOBIERNO DE LA
14 ASOCIACIÓN. Artículo TRECE. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. El gobierno
15 de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General, La Junta
16 Directiva y la Dirección Ejecutiva. TITULO I. ADMINISTRACIÓN.
17 Artículo CATORCE. ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. La
18 administración de la Asociación estará a cargo en los aspectos
19 estratégicos por la Junta Directiva y en los aspectos
20 administrativos, contables y técnicos por la Dirección Ejecutiva,
21 de acuerdo a las competencias que emanan de su nivel dentro de la
22 organización. TITULO II. ASAMBLEA GENERAL. Artículo QUINCE.- DE LA
23 ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General estará conformada por los
24 miembros fundadores, activos y honorarios. Su funcionamiento será



M. DE H.

Nº 12911653

DOS COLONES

1 normado en el Reglamento Interno. Los miembros Activos tendrán voz
 2 y voto. Los miembros Honorarios, solo tendrán voz y gozan del
 3 derecho de participar en su totalidad en la Asamblea General.
 4 Artículo DIECISÉIS.- PERIODO DE SESIONES DE LAS ASAMBLEA GENERAL
 5 ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La Asamblea General sesionará en forma
 6 ordinaria tres veces al año, cada cuatro meses, en el lugar, día y
 7 hora que se señale en la convocatoria hecha por la Junta Directiva.
 8 La Asamblea General sesionará extraordinariamente en cualquier
 9 tiempo, cuando sea necesario y se convoque según lo establecido en
 10 el Reglamento Interno. Todas las resoluciones tomadas en Asamblea
 11 General ordinaria ó extraordinaria, en la forma establecida en
 12 estos Estatutos tendrán fuerza obligatoria. Artículo DIECISIETE.-
 13 CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La
 14 convocatoria a sesión de Asamblea General Ordinaria será hecha por
 15 la Junta Directiva, a través de los canales establecidos en el
 16 Reglamento Interno. Las convocatorias y la propuesta de agenda
 17 serán presentadas por lo menos con diez días de anticipación a su
 18 celebración. Artículo DIECIOCHO.- QUÓRUM. Para sesión de Asamblea
 19 General Ordinaria en primera convocatoria se necesitará la
 20 asistencia del cincuenta por ciento más uno, del total de los
 21 miembros Fundadores y Activos. Artículo DIECINUEVE.- Si la sesión
 22 de la Asamblea General ordinaria no se realizara a la primera
 23 convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez con
 24 las mismas formalidades que la primera; y se verificará la sesión

Folleto del Protocolo del Lic.
 HENRI PAUL PINO SOLÓRZANO
 Tel. 854-2779

de Asamblea General con la presencia de más de la tercera parte del total de los miembros fundadores y activos. Artículo VEINTE.- Si la sesión de la Asamblea General no se realizara, ni a la primera ni en la segunda convocatoria, se verificará la sesión de Asamblea General de tercera convocatoria una semana después, en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el número de miembros presentes, las decisiones tomadas por mayoría en dicha sesión será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros. Artículo

VEINTIUNO.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General Extraordinaria podrá realizarse por: Convocatoria de la Junta Directiva. Así mismo podrá hacerse a solicitud por escrito, de por lo menos de un quince por ciento de los miembros fundadores y activos con expresión de motivo. La convocatoria debe ser remitida a la Junta Directiva y debe de expresar en forma breve, pero claramente enunciada, el objetivo y la agenda de la sesión y se realizará por lo menos con diez días de anticipación.

Artículo VEINTIDÓS.- QUÓRUM PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Para sesión de Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria se necesitará la asistencia de más de las dos terceras partes del total de los miembros fundadores y activos.

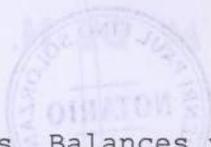
Artículo VEINTITRÉS.- Si la sesión de la Asamblea General extraordinaria no se realizara a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda un día después con las mismas formalidades que la primera; y se verificará la sesión de Asamblea



DOS COLONES

1 General Extraordinaria con la presencia del cincuenta por ciento
 2 más uno del total de los miembros fundadores y activos. Artículo
 3 VEINTICUATRO.- Si la sesión de la Asamblea General extraordinaria
 4 no se realizara, ni a la primera ni en la segunda convocatoria, se
 5 verificará la sesión de Asamblea General de tercera convocatoria
 6 una semana después en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el
 7 número de miembros presentes. Artículo VEINTICINCO.- MAYORÍA PARA
 8 RESOLVER. Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o
 9 Extraordinaria, salvo los casos expresados por los Estatutos, se
 10 tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes
 11 en la sesión. Artículo VEINTISÉIS.- ACTAS. Lo resuelto en las
 12 sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se
 13 asentará en el Libro de Actas. Las actas serán firmadas por el
 14 Presidente y el secretario de la Junta Directiva, como anexo deberá
 15 agregarse el acta de quórum firmada por todos los asistentes a la
 16 sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el libro de
 17 actas de sesiones de la Asamblea General estará confiado a la
 18 guarda y cuidado del secretario de la Junta Directiva de la
 19 Asociación. Artículo VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA
 20 GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria tendrá las
 21 atribuciones siguientes: a) Elegir a la Junta Directiva, b) Dictar
 22 los Reglamentos internos para el desarrollo de las actividades y el
 23 funcionamiento de la Asociación, c) Aprobar el plan estratégico y
 24 los planes operativos para cada año, la Memoria Anual de Labores,

Folio del Protocolo del Lic.
 HENRI PAUL SOLÓRZANO
 No. 454-2779



1 los Balances y Cuadros de Ingresos y Egresos de la Asociación y el
2 presupuesto para el año siguiente, presentados por la Junta
3 Directiva, d) Aprobar o rechazar el ingreso de miembros a la
4 Asociación, e) Elegir al auditor y asignar sus emolumentos, f)
5 Aprobar las políticas generales que atañen a la Asociación, g)
6 Evaluar el desempeño de la Junta Directiva, h) Destituir por causas
7 legales a la Junta Directiva, respetando el debido proceso, en caso
8 de incumplimiento de sus funciones, i) Nombrar comisiones ad-hoc
9 para revisar el funcionamiento de la Asociación, j) Aprobar
10 reformas a los estatutos y al reglamento interno, k) Las
11 atribuciones señaladas en este artículo, se desarrollarán según lo
12 normado en el Reglamento Interno. Artículo VEINTIOCHO.-
13 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea
14 General extraordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) La
15 modificación de los Estatutos y reglamento interno. b) La expulsión
16 de sus miembros. c) La disolución de la Asociación. d) El
17 nombramiento de liquidadores. Para el acuerdo sobre dichas
18 atribuciones se necesitará el voto favorable de por lo menos las
19 tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos. Artículo
20 VEINTINUEVE.- COMISIONES AD-HOC. La Asamblea General, podrá nombrar
21 Comisiones Ad Hoc en dependencia de la razón de su creación,
22 estarán conformadas por un número variable de integrantes que podrá
23 ser miembros, o no, de la Asociación. Al nombrar cada Comisión se
24 definirá de forma clara y precisa el objetivo de su constitución,

057 31 01 2017/03/28



M. DE H.



DOS COLONES

1 su temporalidad, sus integrantes y un coordinador de dicha Comisión
 2 y quien va a rendir informe de trabajo. TITULO III. DE LA JUNTA
 3 DIRECTIVA. Artículo TREINTA.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. El
 4 desarrollo y fortalecimiento institucional de la Asociación, estará
 5 confiada a la Junta Directiva, la que estará compuesta por seis
 6 miembros propietarios, cuyos cargos serán los siguientes: un
 7 presidente, un vice-presidente, un tesorero, un secretario y dos
 8 vocales. Artículo TREINTA Y UNO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE
 9 LA JUNTA DIRECTIVA Para ser miembro de la Junta Directiva, es
 10 necesario ser miembro de la Asociación, compartir su misión y
 11 visión, principios y objetivos y tener la disposición de tiempo
 12 para el desempeño de las actividades propias de la junta directiva.
 13 Artículo TREINTA Y DOS. PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
 14 JUNTA DIRECTIVA, Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus
 15 funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente dentro
 16 de la Junta Directiva, para cualquier cargo, pero en ningún caso
 17 por más de dos periodos consecutivos en el mismo cargo. En caso de
 18 finalizado el período para el que han sido electos los miembros de
 19 la Junta Directiva y no se eligieran, continuarán en sus funciones
 20 únicamente por los siguientes tres meses, debiendo dentro de este
 21 plazo convocar y elegirse a los miembros de la Junta Directiva.
 22 Artículo TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La
 23 Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Analizar el
 24 presupuesto anual de la institución, presentado por la Dirección

Folio del Protocolo del Lic.
 HENRI PAUL FINO SOLORZANO
 Tel. 854-2779

1 Ejecutiva y presentarlo a la Asamblea General para someterlo a
2 aprobación. b) Tomar decisiones en aspectos financieros que
3 garanticen la sostenibilidad y fortalecimiento de la institución.
4 c) Supervisar la ejecución de proyectos bajo la responsabilidad del
5 equipo técnico y administrativo. d) Establecer y darle seguimiento
6 a las relaciones y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de
7 la institución e informar de los resultados a la Asamblea General.
8 e) Participar activamente en la elaboración del Plan Estratégico de
9 la Institución. f) Ejecutar las acciones de la Junta Directiva y
10 supervisar la ejecución del plan operativo anual de la institución.
11 g) Elaborar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. h) Evaluar
12 los resultados en la ejecución de los Planes Operativos y
13 Estratégico e informar la Asamblea General. i) Mantener informada
14 financiera y técnicamente a los gremios que componen la red sobre
15 el desempeño institucional. j) Definir un Plan de Incidencia de la
16 Asociación. k) Asistir puntualmente a las reuniones de comisión y
17 asamblea. l) Convocar y dirigir las asambleas generales dispuestas
18 en estos estatutos. m) Darle seguimiento al trabajo de la Dirección
19 Ejecutiva de la Asociación. n) Elegir y destituir al Director/a
20 Ejecutivo/a y presentarlo a los miembros de la Asociación. ñ)
21 Evaluar el desempeño de la Dirección Ejecutiva e informar sobre los
22 resultados en la Asamblea General. o) Autorizar y delegar al
23 representante legal la firma de convenios de cooperación y/o
24 coejecución de proyectos. p) Autorizar y delegar a la director/a la

157 31 01 2018



M. DE H.

267

Nº 12911056

DOS COLONES

1 firma de convenios, contratos por venta de servicios hasta por un
 2 monto CINCO MIL DÓLARES. q) Convocatoria a Asambleas ordinarias y
 3 extraordinarias de acuerdo a los procedimientos estipulados en
 4 estos estatutos. r) Revisión de balances y auditorias. s)
 5 Garantizar la aplicación de los reglamentos de la institución y de
 6 los sistemas de evaluación y comunicación y divulgación. t)
 7 Incentivar y seleccionar la incorporación de nuevos miembros a la
 8 Asociación y presentar propuestas a la Asamblea General. u)
 9 Representación de la Asociación ante instancias u organismos
 10 nacionales e internacionales. v) Apoyar y acompañar la gestión de
 11 recursos y proyectos institucionales. Artículo TREINTA Y CUATRO.-

12 SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA. La Junta Directiva
 13 sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente
 14 cuando sea convocada al efecto. Las convocatorias a sesión de
 15 Junta Directiva las hará la Secretaria o quien haga sus veces.

16 Artículo TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta
 17 Directiva para poder reunirse validamente, se requiere la
 18 asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Las resoluciones
 19 necesitan el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los
 20 miembros. ----- En caso de empate el Presidente o quien haga
 21 sus veces, decidirá con voto de calidad. Artículo TREINTA Y SEIS.-

22 ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. De todo lo sucedido en la
 23 sesión de Junta Directiva, se asentará mediante acta en el libro
 24 que para tales efectos llevará el Secretario de la Asociación y lo

Folio del Protocolo del Lic.
 HENRI PAUL FINO SOLOZANO
 Tel.. 854-2779

RECEPCION 10 LIBRO 91 FOLIO 172



DOS CÓLONES

1 trabajo de las comisiones. ñ) Conocer el movimiento financiero de
 2 la institución, e informar de manera oportuna a la Junta Directiva.
 3 o) Supervisar el movimiento de las cuentas bancarias de la
 4 Asociación. p) Verificar inventario de los bienes de la
 5 Institución. q) Presentar a la Asamblea General los balances de la
 6 Institución y garantizar su respectiva elaboración. r) Firmar las
 7 cuentas generales de la Institución. s) Las demás funciones que le
 8 sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.
 9 Así mismo el Presidente, o quien haga sus veces, podrá ejecutar a
 10 nombre de la Asociación y con o sin autorización de la Junta
 11 Directiva, cualquier acto que forme parte del giro administrativo
 12 ordinario de las actividades de la misma tales como: representar a
 13 la Asociación ante personas naturales o jurídicas, oficinas
 14 públicas, organismos e instituciones nacionales o extranjeras. Pero
 15 necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para actuar en
 16 nombre de la Asociación en aquellos actos extraordinarios que no
 17 formen parte del giro administrativo ordinario tales como: otorgar
 18 o revocar poderes generales o especiales judiciales o
 19 administrativos; efectuar donaciones en dinero o en especie a
 20 instituciones u organismos en beneficio del interés educativo,
 21 enajenar ----- valores o derechos de la
 22 Asociación, adquirir toda clase de bienes muebles, otorgar
 23 suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados en
 24 beneficio de la Asociación y en general ejecutar toda clase de

Folleo del Protocolo del Lic.
 HENRI PAUL FINO SOLORZANO
 Tel. 854-2779

1 actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva. Artículo TREINTA Y
2 OCHO.- MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE. En caso de
3 muerte, renuncia o impedimento temporal o permanente del
4 Presidente, pasará a ejercer el cargo el vice-presidente y a falta
5 de éste, otro miembro que la Junta Directiva designe por todo el
6 tiempo que dure la ausencia del titular o hasta concluir el periodo
7 que le correspondiese. Artículo TREINTA Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL
8 VICE-PRESIDENTE. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir
9 al/a la Presidente en ausencia caso de ausencia temporal o
10 definitiva de éste/a con las mismas atribuciones. b) Garantizar el
11 cumplimiento de los acuerdos adoptados. c) Participar en todas las
12 reuniones y eventos establecidos por la Junta Directiva. d)
13 Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos
14 y para los cuales se designe. e) Seguimiento a los programas de la
15 institución. f) Formar parte y coordinar comisiones establecidas.
16 g) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o
17 designación le correspondan. h) Las demás funciones que le sean
18 asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.
19 Artículo CUARENTA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones
20 del secretario: a) Elaborar conjuntamente con el/las Presidente/a
21 convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas u
22 otros eventos. b) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por
23 competencia o designación le correspondan. c) Participar en todas
24 las reuniones y eventos establecidos. d) Representar a la



M. DE H.

Nº 12911058



DOS COLONES

1 Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales
 2 se designe. e) Levantar el acta de las Asambleas Generales,
 3 Ordinarias, Extraordinarias y reuniones ordinarias y
 4 extraordinarias de la Junta Directiva. f) Extender certificaciones
 5 de los puntos de acta solicitados. g) Hacer la lectura de acta
 6 anterior en cada reunión de Junta Directiva y Asamblea General. h)
 7 Darle lectura a información, cartas, etc. que llegan a la
 8 institución. i) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos
 9 tomados en la comisión. j) Tener al día los libros de actas de
 10 Asamblea y de Junta Directiva con sus respectivas firmas. k) Formar
 11 parte de las comisiones establecidas. l) Llevar un libro de
 12 registro de inscripciones de miembros. m) Las demás funciones que
 13 le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

14 Artículo CUARENTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Son
 15 atribuciones del tesorero: a) Autorizar con su firma en conjunto
 16 con el Presidente, las erogaciones de fondos, cheques u ordenes de
 17 pago que haga la Asociación una vez haya seguido los procedimientos
 18 y normas establecidos en el reglamento interno. b) Dar seguimiento
 19 a las aportaciones de los/as miembros y llevar control de las
 20 mismas. c) Llevar y/o supervisar los libros de contabilidad que
 21 fueran necesarios para garantizar los haberes/bienes de la
 22 asociación. d) Dar cuenta en las sesiones de la Asamblea General y
 23 de la Junta Directiva de los movimientos de los fondos de la
 24 Asociación. e) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por

País del Protocolo del Lic.
 HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO
 Tel. 854-2779


 M. F. DE H.
 NOTARIO
 No. 12911059

DOS COLONES

1 en Asamblea General convocada para tal efecto. Se requiere para
 2 elegir a los miembros de la Junta Directiva: a) La elección de
 3 Presidente, Vice-presidente y Tesorero se realizará de forma
 4 individual y cada cargo deberá contar con el cincuenta por ciento
 5 más uno a favor de los votos, en caso que ninguno de los candidatos
 6 no lo logre, se realizarán segundas rondas entre los dos que
 7 recibieron mayor cantidad de votos, quedando electo el candidato
 8 que reciba la mayor cantidad de votos sin importar el porcentaje.

9 b) La elección del Secretario, se realizará de forma individual,
 10 quedando electo el candidato que reciba la mayor cantidad de votos,
 11 sin importar el porcentaje. c) La elección de los dos vocales, se
 12 realizará de forma conjunta, quedando electos los candidatos que
 13 reciban la mayor cantidad de votos, sin importar el porcentaje.

14 TITULO V. DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. Artículo
 15 CUARENTA Y CUATRO.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. La
 16 dirección técnica estará a cargo de un equipo técnico en el campo
 17 educativo y una unidad administrativa, bajo la responsabilidad de
 18 la Dirección Ejecutiva. Cada unidad que integra la estructura
 19 organizacional de la institución contarán con una persona que
 20 asumirá el rol de coordinador de área para garantizar el
 21 funcionamiento operativo de la Asociación. Las funciones de la
 22 Dirección Técnica y Administrativa como el procedimiento de
 23 nombramiento de la Dirección Ejecutiva, será normado en el
 24 reglamento interno de acuerdo a la visión y misión institucional.

 Folio del Protocolo del Lic.
 HENRI PAUL FINO SOLÓRZANO
 Tel. 854-2779

RECEPCION

10

LIBRO

91

PAGINA

175

1 CAPITULO IV. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo CUARENTA Y CINCO.-

2 DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS, Se tipifican como: a) Falta leve:

3 ausencias injustificadas a reuniones y asambleas de la Junta

4 Directiva; b) Falta grave: uso indebido de los recursos asignados;

5 utilizar la institución para beneficios personales; caer o

6 participar en actos de disociación; deteriorar recursos

7 institucionales en forma intencional; c) Falta muy grave: i) El

8 incumplimiento de los acuerdos de Asamblea General, o de la Junta

9 Directiva, legalmente tomados. ii) El incumplimiento de los

10 Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. iii) Observar

11 una notoria mala conducta pública o privada. iv) Dañar la

12 Asociación en su desarrollo e imagen. v) Negarse a desempeñar

13 cargos para los que fueran electos sin causa justificada. Artículo

14 CUARENTA Y SEIS. SANCIONES. Los Estatutos, el Reglamento Interno y

15 los Acuerdos legalmente tomados serán vinculantes para todos los

16 miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán falta

17 que será sancionada en la instancia correspondiente de la siguiente

18 forma: a) Falta leve, b) Falta grave, c) Falta muy grave. Se

19 sancionará: a) Falta leve: llamado de atención verbal, b) Falta

20 grave: llamado de atención por escrito, c) Falta muy grave: UNO)

21 Suspensión de sus derechos por tres meses DOS) Expulsión

22 definitiva. Artículo CUARENTA Y SIETE.- PROCEDIMIENTO PARA

23 SANCIONAR. Cuando la Asamblea General, la Junta directiva o la

24 dirección ejecutiva o cualquier miembro de la Asociación tenga



M. DE H.

N° 12911060

DOS COLONES

1 conocimiento del cometimiento de una de las faltas tipificadas por
 2 éstos Estatutos, lo podrán en conocimiento del Presidente de la
 3 Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin
 4 de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor.
 5 Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres
 6 días hábiles, improrrogables al infractor y a petición de éste se
 7 abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este termino
 8 presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera.
 9 Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y
 10 quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda,
 11 por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la falta sea
 12 cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de falta
 13 muy grave, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la
 14 Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La
 15 resolución dictada solo admitirá Recurso de Revisión para ante la
 16 Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El
 17 recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas
 18 siguientes a la notificación. CAPITULO V. PATRIMONIO Y REGIMEN
 19 ECONOMICO. Artículo CUARENTA Y OCHO.-PATRIMONIO, El patrimonio de
 20 la Asociación estará constituido por: a) Los recursos económicos ya
 21 sean adquiridos como donaciones o contribuciones en efectivo o en
 22 especie que reciba la Asociación de sus miembros, otras
 23 instituciones o personas. b) Los ingresos que se obtengan de
 24 inversiones que realice la Asociación; honorarios de asesorías y

Oficina del Protocolo del Lic.
 HENRI PAUL FINO SOLOZANO
 Tel. 854-2779

1 capacitación, actividades productivas y de comercialización, y
2 otras actividades dentro de los fines de la misma Asociación. c)
3 Cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles que se obtengan a
4 título oneroso o gratuito. d) Las cuotas que aporten sus miembros
5 Fundadores y Activos. e) Los recursos materiales obtenidos con
6 financiamiento de proyectos co ejecutados, deberán ser distribuidos
7 de manera proporcional entre los miembros ejecutantes una vez
8 finalizado el proyecto de forma satisfactoria, haciendo una
9 distribución proporcional y equitativo. f) El manejo de los
10 recursos financieros obtenidos por la Asociación para fondos
11 rotativos deberá estar normado en el reglamento interno. Artículo
12 CUARENTA Y NUEVE.- DESTINO. El patrimonio de la Asociación pertenece
13 a la misma y en ningún caso a sus miembros. El patrimonio se
14 destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la
15 Asociación. El patrimonio será administrado por los órganos de
16 dirección de la Asociación, según lo estipulado en estos Estatutos,
17 procurando establecer un fondo de operación suficiente para los
18 gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que servirá
19 para cubrir las necesidades de largo plazo. Artículo CINCUENTA
20 -----.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS. La Asociación por medio de la
21 Junta Directiva podrá contraer obligaciones con Instituciones
22 Nacionales e Internacionales, y con personas naturales y jurídicas;
23 pero solamente para el propósito de la consecución y realización de
24 sus fines. Dichas obligaciones serán informadas a la Asamblea

de acuerdo a las instrucciones de los señores directores y miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación, para que se realice la distribución de los recursos y



M. DE H.

Nº 12911061

DOS COLONES

Y UNO/

1 General. Artículo CINCUENTA/ EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal
 2 de la Asociación será de acuerdo a las leyes que rigen a las
 3 asociaciones. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo CINCUENTA Y
 4 DOS. DISOLUCIÓN. Además de las causas legales se podrá disolver la
 5 Asociación por acuerdo de la Asamblea General en sesión
 6 extraordinaria según artículo veintiocho. En todo caso en que la
 7 Asociación se disuelva e hiciera la liquidación, el remanente del
 8 patrimonio si lo hubiera, se donará a aquella entidad de utilidad
 9 pública o aquella que la Asamblea General decidiera con votación
 10 favorable de las tres cuartas partes de los asistentes. CAPITULO
 11 VII. INFORMES AL ESTADO. Artículo CINCUENTA Y TRES. OBLIGACIÓN DE
 12 INFORMAR. El representante legal de la Asociación deberá de
 13 informar al Ministerio de Gobernación, los primeros quince días del
 14 año quienes son miembros de la Asociación, así como, cualquier dato
 15 que se le pidiese relativo a la Asociación. Artículo CINCUENTA Y
 16 CUATRO. LEGISLACION VIGENTE. La Asociación se regirá por los
 17 presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.
 18 Artículo CINCUENTA Y CINCO .- VIGENCIA. Los presentes estatutos
 19 entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el
 20 Diario Oficial. **IV)** Que en la mencionada Asamblea se procedió por
 21 los asistentes a elegir a la nueva Junta Directiva de la
 22 "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR", CIAZO. Se escucharon propuestas
 23 y después de las votaciones, las que se realizaron de acuerdo a los
 24 estatutos, dio como resultado, que se conformo la Junta Directiva

así: Presidente: Manuel de Jesús López Bolaños; Vice-presidente:

Ana Cecilia Mejía de López; Tesorero: Oscar Recinos Morales;

Secretaria: Berta Alicia Aguirre Cabrera; Primer vocal: Héctor

Baltimore Valencia Ruíz; Segundo vocal: Ermis del Cid.- **V)** Que

~~en los artículos veintiseis, veintiocho, cuarenta y uno, cuarenta y seis, cuarenta~~

rectifican la escritura que otorgo el señor Manuel de Jesús López

y ocho y cincuenta y dos, particularmente en las sanciones y procedimiento para sancio-

Bolaños, a las ocho horas del dieciseis de abril de dos mil diez,

consistentes en la comparecencia de todos los miembros de CIAZO a la

ante los oficios del notario autorizante, y ratifican su decisión

suscripción de la adecuación/
de adecuar sus Estatutos a -----

"ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO, a fin de que se continúe

Doy fe, que advertí de nuevo a los otorgantes, la obligación contenida en el artí-

culo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro/
comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este

instrumento, y leído que se los hube íntegramente en un solo acto

sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Enmendados: Y SIETE-Valen.- Entrelineas: Doy fe, que advertí de nuevo a los otor-

gantes, la obligación contenida en el artículo noventa y uno de la Ley de Asocia-

ciones y Fundaciones sin fines de lucro-Valen.- Más enmendados: estando presen-

tes la totalidad de los miembros de CIAZO-adecuación de los Estatutos

a-adecuación-Valen.- Más entrelineas: consistente en la comparecencia

de todos los miembros de CIAZO a la suscripción de la adecuación-valen.-

Más enmendados: de sus Estatutos a-Valen.- Más Enmendados: adecuar-valen.-

Entrelineas: En base al Artículo Noventa y tres de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro-Y UNO-asi como modificación de

artículos veintiseis, veintiocho, cuarenta y uno, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta y dos-particularmente en las sanciones y

procedimientos para y-Valen.- Enmendados: adecua-SIETE-OCHO-NUEVE-CINCUENTA-DOS-TRES-CUATRO-CINCO-Valen.-

ar y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
24

FORMAS ARTES - CALLES 5 y 12 DE C/ - FORO EL SALVADOR - PSE - (50) 222-070 1210116

SECRETARÍA DE ESTADO



M. DE H.



DOS COLONES

1	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
2	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
3	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
4	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
5	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
6	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
7	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
8	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
9	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
10			<i>[Signature]</i>
11			<i>[Signature]</i>
12			<i>[Signature]</i>
13			<i>[Signature]</i>
14			<i>[Signature]</i>
15			<i>[Signature]</i>

JUDICIAL. Y

274

SO ANTE MI, de Folios Once Vuelto a Folios Veinticinco Frente del Libro TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el veinticuatro de febrero de dos mil doce. Expido, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, cinco de marzo de dos mil once. Y para ser entregado a la "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO.



323

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO.

CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO, de nacionalidad salvadoreña, se constituyo a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios de la notario ROSA MARÍA MOLINA AYALA, inscrita al número VEINTISÉIS del libro CINCO del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro de fecha tres de enero de dos mil, y publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por resolución de la Asamblea General se adecua a una ASOCIACIÓN, y como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación" en lugar de Fundación y que se denominará "ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR" CIAZO y que se registrá por los Estatutos.

Artículo DOS.- DOMICILIO.

El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o centros en cualquier lugar, dentro o fuera del Territorio Nacional.

Artículo TRES.- FINES.

La Asociación tendrá como fin, fomentar y difundir el desarrollo educativo, formativo, cultural y comunitario; articulando para ello Instituciones públicas, organizaciones y personas de la Sociedad Civil, en la búsqueda de contribuir a la

324

solución integral de los problemas que afectan a la población. Para lograr dicha finalidad, se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Canalizar recursos de Instituciones y Organismos Nacionales y Extranjeros, Empresas y Personas, que se destinen al financiamiento de proyectos educativos, formativos, culturales y de desarrollo comunitario, con el enfoque de educación popular.

b) Diseñar, elaborar y propiciar programas y materiales formativos, educativos y culturales con metodología de educación popular apropiada para coadyuvar a la preparación y capacitación de los educadores, promotores, facilitadores, capacitadores, técnicos, beneficiarios de los programas y población en general. Para el cumplimiento de esta finalidad, podrá efectuar investigaciones, estudios técnicos, seminarios, talleres, encuentros, asesorías y otros.

c) Cogestionar y coejecutar programas y proyectos con asociaciones, organismos y sectores afines en propósitos y objetivos previa firma de convenios y acuerdos.

Artículo CUATRO.- PLAZO.

La Asociación se constituye por un plazo indefinido.

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo CINCO.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Los miembros de la Asociación podrán ser de tres clases: Fundadores, Honorarios y Activos.

Son miembros Fundadores, todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeras residentes en El Salvador que han suscrito el Acta de Constitución.

Son miembros Activos todas aquellas personas que son miembros de una organización con personalidad jurídica con finalidades afines a la Asociación y a quienes la Asamblea General les conceda esta categoría, previa propuesta de esa

organización, solicitud y cumplimiento de requisitos contemplados en estos Estatutos.

Son miembros Honorarios aquellas personas naturales, tanto nacionales como extranjeras residentes en el país, a quienes la Asamblea General les concede esta categoría en atención de servicios relevantes prestados a la Asociación.

Artículo SEIS.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN.

Para ser miembro de la Asociación se requiere:

- a) Estar desarrollando un trabajo significativo en Educación Popular y desarrollo territorial comunitario,
- b) Ser propuesto por una Persona jurídica, con finalidades afines a CIAZO,
- c) Ser miembro de la persona jurídica que lo propone,
- d) Aceptar la Carta de Principios, los Estatutos de la Asociación y reglamento interno,
- e) Presentar a la instancia correspondiente solicitud por escrito manifestando su interés de integrarse a la Asociación,
- f) Entregar copia de su membresía y credencial ante la instancia correspondiente en CIAZO,
- g) Ser propuestos por lo menos por dos miembros activos de esta Asociación.

Artículo SIETE.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO HONORARIO DE LA ASOCIACIÓN.

Para ser miembro Honorario de la Asociación se requiere:

- a) Ser propuesto a la Asamblea General de forma sustentada y escrita por la Junta Directiva.
- b) Que el candidato se identifique plenamente con los objetivos, Estatutos y Carta de Principios de la Asociación y desee ingresar a la misma.
- c) Haber prestado servicios relevantes dentro de los fines de la Asociación.

TITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo OCHO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA ASOCIACIÓN.

Son derechos de los miembros Fundadores de la Asociación:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Ser electos para cualquiera de los cargos, instancias y/o comisiones que estos Estatutos contempla.
- c) Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación.
- d) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación.

Artículo NUEVE.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

Son derechos de los miembros Activos de la Asociación:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Ser electos para cualquiera de los cargos, instancias y/o comisiones que estos Estatutos contempla.
- c) Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación.
- d) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación.

Artículo DIEZ.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACIÓN

Son derechos de los miembros Honorarios de la Asociación:

- a) Participar con voz en las sesiones de la Asamblea General.
- b) Solicitar información sobre el desarrollo de la Asociación.
- c) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación.

Artículo ONCE.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Participar activamente en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Participar activamente en los cargos, instancias y/o comisiones para los que fueren electos.
- c) Garantizar el buen funcionamiento de la Asociación.
- d) Velar para que se cumplan los Estatutos.
- e) Promover y potenciar el desarrollo de la Asociación.
- f) Cumplir con el pago de cuotas obligatorias.
- g) Los demás que fueran contemplados en el Reglamento Interno, legalmente adoptado por la Asociación.

Artículo DOCE.- EL RETIRO.

En caso de renuncia o expulsión de cualquier miembro, realizada de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento Interno, no le asistirá derecho alguno para hacer reclamo de ninguna naturaleza contra esta Asociación, una vez haya agotado todas las instancias legales vigentes en el país.

CAPITULO III: GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo TRECE. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

El gobierno de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General, La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

TITULO I. ADMINISTRACIÓN.

Artículo CATORCE. ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

La administración de la Asociación estará a cargo en los aspectos estratégicos por la Junta Directiva y en los aspectos administrativos, contables y técnicos por la

Dirección Ejecutiva, de acuerdo a las competencias que emanan de su nivel dentro de la organización.

TITULO II. ASAMBLEA GENERAL.

Artículo QUINCE.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General estará conformada por los miembros fundadores, activos y honorarios.

Su funcionamiento será normado en el Reglamento Interno.

Los miembros Activos tendrán voz y voto.

Los miembros Honorarios, solo tendrán voz y gozan del derecho de participar en su totalidad en la Asamblea General.

Artículo DIECISÉIS.- PERIODO DE SESIONES DE LAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General sesionará en forma ordinaria tres veces al año, cada cuatro meses, en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria hecha por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea necesario y se convoque según lo establecido en el Reglamento Interno.

Todas las resoluciones tomadas en Asamblea General ordinaria ó extraordinaria, en la forma establecida en estos Estatutos tendrán fuerza obligatoria.

Artículo DIECISIETE.- CONVOCATORIA A SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La convocatoria a sesión de Asamblea General Ordinaria será hecha por la Junta Directiva, a través de los canales establecidos en el Reglamento Interno.

Las convocatorias y la propuesta de agenda serán presentadas por lo menos con diez días de anticipación a su celebración.

Artículo DIECIOCHO.- QUÓRUM.

Para sesión de Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria se necesitará la asistencia del cincuenta por ciento más uno, del total de los miembros Fundadores y Activos.

Artículo DIECINUEVE.- Si la sesión de la Asamblea General ordinaria no se realizara a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez con las mismas formalidades que la primera; y se verificará la sesión de Asamblea General con la presencia de más de la tercera parte del total de los miembros fundadores y activos.

Artículo VEINTE.- Si la sesión de la Asamblea General no se realizara, ni a la primera ni en la segunda convocatoria, se verificará la sesión de Asamblea General de tercera convocatoria una semana después, en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el número de miembros presentes, las decisiones tomadas por mayoría en dicha sesión será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

Artículo VEINTIUNO.- CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General Extraordinaria podrá realizarse por: Convocatoria de la Junta Directiva. Así mismo podrá hacerse a solicitud por escrito, de por lo menos de un quince por ciento de los miembros fundadores y activos con expresión de motivo.

329

La convocatoria debe ser remitida a la Junta Directiva y debe de expresar en forma breve, pero claramente enunciada, el objetivo y la agenda de la sesión y se realizará por lo menos con diez días de anticipación.

Artículo VEINTIDÓS.- QUÓRUM PARA LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Para sesión de Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria se necesitará la asistencia de más de las dos terceras partes del total de los miembros fundadores y activos.

Artículo VEINTITRÉS.- Si la sesión de la Asamblea General extraordinaria no se realizara a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda un día después con las mismas formalidades que la primera; y se verificará la sesión de Asamblea General Extraordinaria con la presencia del cincuenta por ciento más uno del total de los miembros fundadores y activos.

Artículo VEINTICUATRO.- Si la sesión de la Asamblea General extraordinaria no se realizara, ni a la primera ni en la segunda convocatoria, se verificará la sesión de Asamblea General de tercera convocatoria una semana después en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el número de miembros presentes.

Artículo VEINTICINCO.- MAYORÍA PARA RESOLVER.

Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, salvo los casos expresados por los Estatutos, se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión.

Artículo VEINTISÉIS.- ACTAS.

Lo resuelto en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se asentará en el Libro de Actas.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el secretario de la Junta Directiva, como anexo deberá agregarse el acta de quórum firmada por todos los asistentes

a la sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el libro de actas de sesiones de la Asamblea General estará confiado a la guarda y cuidado del secretario de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Elegir a la Junta Directiva,
- b) Dictar los Reglamentos internos para el desarrollo de las actividades y el funcionamiento de la Asociación,
- c) Aprobar el plan estratégico y los planes operativos para cada año, la Memoria Anual de Labores, los Balances y Cuadros de Ingresos y Egresos de la Asociación y el presupuesto para el año siguiente, presentados por la Junta Directiva,
- d) Aprobar o rechazar el ingreso de miembros a la Asociación,
- e) Elegir al auditor y asignar sus emolumentos,
- f) Aprobar las políticas generales que atañen a la Asociación,
- g) Evaluar el desempeño de la Junta Directiva,
- h) Destituir por causas legales a la Junta Directiva, respetando el debido proceso, en caso de incumplimiento de sus funciones,
- i) Nombrar comisiones ad-hoc para revisar el funcionamiento de la Asociación,
- j) Aprobar reformas a los estatutos y al reglamento interno,
- k) Las atribuciones señaladas en este artículo, se desarrollarán según lo normado en el Reglamento Interno.

Artículo VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General extraordinaria tendrá las atribuciones siguientes:

- a) La modificación de los Estatutos y reglamento interno.
- b) La expulsión de sus miembros.
- c) La disolución de la Asociación.
- d) El nombramiento de liquidadores.

331

Para el acuerdo sobre dichas atribuciones se necesitará el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros fundadores y activos.

Artículo VEINTINUEVE.- COMISIONES AD-HOC.

La Asamblea General, podrá nombrar Comisiones Ad Hoc en dependencia de la razón de su creación, estarán conformadas por un número variable de integrantes que podrá ser miembros, o no, de la Asociación.

Al nombrar cada Comisión se definirá de forma clara y precisa el objetivo de su constitución, su temporalidad, sus integrantes y un coordinador de dicha Comisión y quien va a rendir informe de trabajo.

TITULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo TREINTA.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El desarrollo y fortalecimiento institucional de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la que estará compuesta por seis miembros propietarios, cuyos cargos serán los siguientes: un presidente, un vice-presidente, un tesorero, un secretario y dos vocales.

Artículo TREINTA Y UNO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para ser miembro de la Junta Directiva, es necesario ser miembro de la Asociación, compartir su misión y visión, principios y objetivos y tener la disposición de tiempo para el desempeño de las actividades propias de la junta directiva.

Artículo TREINTA Y DOS. PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente dentro de la Junta Directiva, para cualquier cargo, pero en ningún caso por más de dos períodos consecutivos en el mismo cargo.

332

En caso de finalizado el período para el que han sido electos los miembros de la Junta Directiva y no se eligieran, continuarán en sus funciones únicamente por los siguientes tres meses, debiendo dentro de este plazo convocar y elegirse a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Analizar el presupuesto anual de la institución, presentado por la Dirección Ejecutiva y presentarlo a la Asamblea General para someterlo a aprobación.
- b) Tomar decisiones en aspectos financieros que garanticen la sostenibilidad y fortalecimiento de la institución.
- c) Supervisar la ejecución de proyectos bajo la responsabilidad del equipo técnico y administrativo.
- d) Establecer y darle seguimiento a las relaciones y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la institución e informar de los resultados a la Asamblea General.
- e) Participar activamente en la elaboración del Plan Estratégico de la Institución.
- f) Ejecutar las acciones de la Junta Directiva y supervisar la ejecución del plan operativo anual de la institución.
- g) Elaborar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva.
- h) Evaluar los resultados en la ejecución de los Planes Operativos y Estratégico e informar la Asamblea General.
- i) Mantener informada financiera y técnicamente a los gremios que componen la red sobre el desempeño institucional.
- j) Definir un Plan de Incidencia de la Asociación.
- k) Asistir puntualmente a las reuniones de comisión y asamblea.
- l) Convocar y dirigir las asambleas generales dispuestas en estos estatutos.
- m) Darle seguimiento al trabajo de la Dirección Ejecutiva de la Asociación.
- n) Elegir y destituir al Director/a Ejecutivo/a y presentarlo a los miembros de la Asociación.

333

ñ) Evaluar el desempeño de la Dirección Ejecutiva e informar sobre los resultados en la Asamblea General.

o) Autorizar y delegar al representante legal la firma de convenios de cooperación y/o coejecución de proyectos.

p) Autorizar y delegar a la director/a la firma de convenios, contratos por venta de servicios hasta por un monto CINCO MIL DÓLARES.

q) Convocatoria a Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a los procedimientos estipulados en estos estatutos.

r) Revisión de balances y auditorias.

s) Garantizar la aplicación de los reglamentos de la institución y de los sistemas de evaluación y comunicación y divulgación.

t) Incentivar y seleccionar la incorporación de nuevos miembros a la Asociación y presentar propuestas a la Asamblea General.

u) Representación de la Asociación ante instancias u organismos nacionales e internacionales.

v) Apoyar y acompañar la gestión de recursos y proyectos institucionales.

Artículo TREINTA Y CUATRO.- SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA.

La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. Las convocatorias a sesión de Junta Directiva las hará la Secretaria o quien haga sus veces.

Artículo TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva para poder reunirse validamente, se requiere la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

Las resoluciones necesitan el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros.

En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, decidirá con voto de calidad.

Artículo TREINTA Y SEIS.- ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.
De todo lo sucedido en la sesión de Junta Directiva, se asentará mediante acta en el libro que para tales efectos llevará el Secretario de la Asociación y lo firmarán todos los miembros que hayan asistido a la sesión.

Artículo TREINTA Y SIETE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y/o de Asamblea General.
- b) Convocar conjuntamente con el/la secretario/a a reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y/o de Asamblea General.
- c) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes para dicho fin.
- d) Cumplir y Velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos emanados de la Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia le correspondan.
- f) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos por la Junta Directiva.
- g) Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos y para lo cual se designe.
- h) Darle seguimiento a la gestión realizada por el tesorero autorizando con su firma los documentos y cheques librados.
- i) Disponer de los bienes de la Asociación previa autorización de la Asamblea General.
- j) Dar posesión de sus cargos a los miembros de las comisiones que la Asamblea constituya o instancias que se formen.
- k) Velar por la documentación legal de la institución.

- 335
- l) Reunirse regularmente con la Dirección Ejecutiva y con la responsable de la unidad administrativa financiera para conocer los avances del trabajo técnico y administrativo.
 - m) Velar por el adecuado seguimiento a la gestión institucional.
 - n) Velar por el adecuado funcionamiento del trabajo de las comisiones.
 - ñ) Conocer el movimiento financiero de la institución, e informar de manera oportuna a la Junta Directiva.
 - o) Supervisar el movimiento de las cuentas bancarias de la Asociación.
 - p) Verificar inventario de los bienes de la Institución.
 - q) Presentar a la Asamblea General los balances de la Institución y garantizar su respectiva elaboración.
 - r) Firmar las cuentas generales de la Institución.
 - s) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

Así mismo el Presidente, o quien haga sus veces, podrá ejecutar a nombre de la Asociación y con o sin autorización de la Junta Directiva, cualquier acto que forme parte del giro administrativo ordinario de las actividades de la misma tales como: representar a la Asociación ante personas naturales o jurídicas, oficinas públicas, organismos e instituciones nacionales o extranjeras. Pero necesitará acuerdo previo de la Junta Directiva para actuar en nombre de la Asociación en aquellos actos extraordinarios que no formen parte del giro administrativo ordinario tales como: otorgar o revocar poderes generales o especiales judiciales o administrativos; efectuar donaciones en dinero o en especie a instituciones u organismos en beneficio del interés educativo, enajenar valores o derechos de la Asociación, adquirir toda clase de bienes muebles, otorgar suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados en beneficio de la Asociación y en general ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva.

334

Artículo TREINTA Y OCHO.- MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE.

En caso de muerte, renuncia o impedimento temporal o permanente del Presidente, pasará a ejercer el cargo el vice-presidente y a falta de éste, otro miembro que la Junta Directiva designe por todo el tiempo que dure la ausencia del titular o hasta concluir el periodo que le correspondiese.

Artículo TREINTA Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.

Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al/a la Presidente en ausencia caso de ausencia temporal o definitiva de éste/a con las mismas atribuciones.
- b) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- c) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos por la Junta Directiva.
- d) Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos y para los cuales se designe.
- e) Seguimiento a los programas de la institución.
- f) Formar parte y coordinar comisiones establecidas.
- g) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o designación le correspondan.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

Artículo CUARENTA.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

Son atribuciones del secretario:

- a) Elaborar conjuntamente con el/las Presidente/a convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, Asambleas u otros eventos.
- b) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o designación le correspondan.
- c) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos.
- d) Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales se designe.

RECEPCION 10 LIBRO 91 PAGINA 194

- 337
- e) Levantar el acta de las Asambleas Generales, Ordinarias, Extraordinarias y reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
 - f) Extender certificaciones de los puntos de acta solicitados.
 - g) Hacer la lectura de acta anterior en cada reunión de Junta Directiva y Asamblea General.
 - h) Darle lectura a información, cartas, etc. que llegan a la institución.
 - i) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos tomados en la comisión.
 - j) Tener al día los libros de actas de Asamblea y de Junta Directiva con sus respectivas firmas.
 - k) Formar parte de las comisiones establecidas.
 - l) Llevar un libro de registro de inscripciones de miembros.
 - m) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

Artículo CUARENTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Son atribuciones del tesorero:

- a) Autorizar con su firma en conjunto con el Presidente, las erogaciones de fondos, cheques u ordenes de pago que haga la Asociación una vez haya seguido los procedimientos y normas establecidos en el reglamento interno.
- b) Dar seguimiento a las aportaciones de los/as miembros y llevar control de las mismas.
- c) Llevar y/o supervisar los libros de contabilidad que fueran necesarios para garantizar los haberes/bienes de la asociación.
- d) Dar cuenta en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de los movimientos de los fondos de la Asociación.
- e) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o designación le correspondan.
- f) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos.
- g) Supervisar los movimientos financieros de la institución.
- h) Supervisar el movimiento de las cuentas bancarias de la Asociación.
- i) Verificar inventario de los bienes de la Institución.

- 338
- j) Presentar a la Asamblea General los balances de la Institución y garantizar su respectiva elaboración.
 - k) Firmar las cuentas generales de la Institución.
 - l) Llevar el control de las auditorias internas de la institución.
 - m) Formar parte de las comisiones establecidas.
 - n) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

Artículo CUARENTA Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.

Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir al vice-presidente, al secretario y tesorero por ausencia debidamente comprobada previo acuerdo de la Junta Directiva.
- b) Gestionar y ejecutar los acuerdos que por competencia o designación le correspondan.
- c) Participar en todas las reuniones y eventos establecidos.
- d) Representar a la Asociación en las instancias y espacios requeridos para los cuales se designe.
- e) Formar parte de una de las comisiones establecidas.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas y que estén consignadas en el reglamento interno.

TITULO IV. ELECCIONES.-

Artículo CUARENTA Y TRES. DE LA ELECCIÓN.

Los miembros de la Junta Directiva, se elegirán por voto directo, el cual puede ser secreto o a mano alzada, mecanismo que será acordada una vez que se instale la Asamblea, de todos los miembros fundadores y activos convocados en Asamblea General convocada para tal efecto.

Se requiere para elegir a los miembros de la Junta Directiva:

339

- a) La elección de Presidente, Vice-presidente y Tesorero se realizará de forma individual y cada cargo deberá contar con el cincuenta por ciento más uno a favor de los votos, en caso que ninguno de los candidatos no lo logre, se realizarán segundas rondas entre los dos que recibieron mayor cantidad de votos, quedando electo el candidato que reciba la mayor cantidad de votos sin importar el porcentaje.
- b) La elección del Secretario, se realizará de forma individual, quedando electo el candidato que reciba la mayor cantidad de votos, sin importar el porcentaje.
- c) La elección de los dos vocales, se realizará de forma conjunta, quedando electos los candidatos que reciban la mayor cantidad de votos, sin importar el porcentaje.

TITULO V. DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Artículo CUARENTA Y CUATRO.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.
La dirección técnica estará a cargo de un equipo técnico en el campo educativo y una unidad administrativa, bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

Cada unidad que integra la estructura organizacional de la institución contarán con una persona que asumirá el rol de coordinador de área para garantizar el funcionamiento operativo de la Asociación.

Las funciones de la Dirección Técnica y Administrativa como el procedimiento de nombramiento de la Dirección Ejecutiva, será normado en el reglamento interno de acuerdo a la visión y misión institucional.

CAPITULO IV. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo CUARENTA Y CINCO.- DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.

Se tipifican como: a) Falta leve: ausencias injustificadas a reuniones y asambleas de la Junta Directiva;

340

b) Falta grave: uso indebido de los recursos asignados; utilizar la institución para beneficios personales; caer o participar en actos de disociación; deteriorar recursos institucionales en forma intencional;

c) Falta muy grave: i) El incumplimiento de los acuerdos de Asamblea General, o de la Junta Directiva, legalmente tomados. ii) El incumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. iii) Observar una notoria mala conducta pública o privada. iv) Dañar la Asociación en su desarrollo e imagen. v) Negarse a desempeñar cargos para los que fueran electos sin causa justificada.

Artículo CUARENTA Y SEIS. SANCIONES.

Los Estatutos, el Reglamento Interno y los Acuerdos legalmente tomados serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán falta que será sancionada en la instancia correspondiente de la siguiente forma:

- a) Falta leve,
- b) Falta grave,
- c) Falta muy grave.

Se sancionará: a) Falta leve: llamado de atención verbal,

b) Falta grave: llamado de atención por escrito,

c) Falta muy grave:

UNO) Suspensión de sus derechos por tres meses.

DOS) Expulsión definitiva.

Artículo CUARENTA Y SIETE.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR.

Cuando la Asamblea General, la Junta directiva o la dirección ejecutiva o cualquier miembro de la Asociación tenga conocimiento del cometimiento de una de las faltas tipificadas por éstos Estatutos, lo podrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor.

341

Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este termino presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva.

Cuando la falta sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de falta muy grave, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente.

La resolución dictada solo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá.

El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

CAPITULO V. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO.

Artículo CUARENTA Y OCHO. PATRIMONIO.

El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los recursos económicos ya sean adquiridos como donaciones o contribuciones en efectivo o en especie que reciba la Asociación de sus miembros, otras instituciones o personas.
- b) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Asociación; honorarios de asesorías y capacitación, actividades productivas y de comercialización, y otras actividades dentro de los fines de la misma Asociación.
- c) Cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles que se obtengan a título oneroso o gratuito.
- d) Las cuotas que aporten sus miembros Fundadores y Activos.

342

e) Los recursos materiales obtenidos con financiamiento de proyectos co ejecutados, deberán ser distribuidos de manera proporcional entre los miembros ejecutantes una vez finalizado el proyecto de forma satisfactoria, haciendo una distribución proporcional y equitativo.

f) El manejo de los recursos financieros obtenidos por la Asociación para fondos rotativos deberá estar normado en el reglamento interno.

Artículo CUARENTA Y NUEVE.- DESTINO.

El patrimonio de la Asociación pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros.

El patrimonio se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

El patrimonio será administrado por los órganos de dirección de la Asociación, según lo estipulado en estos Estatutos, procurando establecer un fondo de operación suficiente para los gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que servirá para cubrir las necesidades de largo plazo.

Artículo CINCUENTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La Asociación por medio de la Junta Directiva podrá contraer obligaciones con Instituciones Nacionales e Internacionales, y con personas naturales y jurídicas; pero solamente para el propósito de la consecución y realización de sus fines.

Dichas obligaciones serán informadas a la Asamblea General.

Artículo CINCUENTA Y UNO. EJERCICIO FISCAL.

El ejercicio fiscal de la Asociación será de acuerdo a las leyes que rigen a las asociaciones.

3-13

CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo CINCUENTA Y DOS. DISOLUCIÓN.

Además de las causas legales se podrá disolver la Asociación por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria según artículo veintiocho.

En todo caso en que la Asociación se disuelva e hiciera la liquidación, el remanente del patrimonio si lo hubiera, se donará a aquella entidad de utilidad pública o aquella que la Asamblea General decidiera con votación favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

CAPITULO VII. INFORMES AL ESTADO.

Artículo CINCUENTA Y TRES. OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

El representante legal de la Asociación deberá de informar al Ministerio de Gobernación, los primeros quince días del año quienes son miembros de la Asociación, así como, cualquier dato que se le pidiese relativo a la Asociación.

Artículo CINCUENTA Y CUATRO. LEGISLACION VIGENTE.

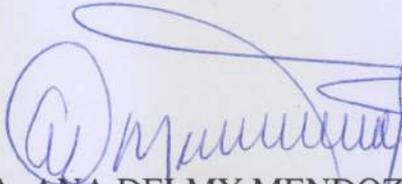
La Asociación se registrá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo CINCUENTA Y CINCO.- VIGENCIA.

Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO:
San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil doce.-

Visto el Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS SIETE** de fecha diez de agosto de dos mil doce, inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro los nuevos Estatutos de la Entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO”** antes **“FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CIAZO”**, así como su Escritura Pública de cambio de denominación y aprobación de nuevos Estatutos y al número **DIEZ** del Libro **NOVENTA Y UNO** de Asociaciones Nacionales.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



REGISTRACION 19 LIBRO 31 PAGINA 202

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

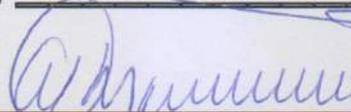
Número DIEZ

Folios CIENTO CUARENTA Y SIETE AL DOSCIENTOS DOS

Libro No. NOVENTA Y UNO DE ASOCIACIONES NACIONALES

San Salvador VEINTISIETE de AGOSTO

del año DOS MIL DOCE


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



252

AGOSTO

2012

REGISTRO